

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010)

1.- Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-1030536, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Juz Marina Prieto, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
SANDRA JAIDIYE FAJARDO ROMERO

MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado de... hoy 15 SEP 2000.  
hora 09:00 p.m.  
Secretaría



117

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUZ MARINA PRIETO GUERRERO, CÉDULA CIUDADANIA 41737128, CR. 68 # 10-71 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4035574,

En el proceso número: 11001400306520090217500

14/09/2010 03:44:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned above the name of the signatory.

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
Juez



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

118

No.

15 SEP 2016

DOCTOR(A)  
LUZ MARINA PRIETO GUERRERO  
CR. 68 # 10-71 SUR  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400306520090217500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)

119

Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.



JUZG 65 CIVIL MPAL

REF: Ejecutivo Hipotecario de **BCSC S.A.** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**  
Radicación: **Proceso No.2009-2175**  
Asunto: Artículo 320 C.P.C.

00188 10-SEP-16 12:42

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, Apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, para los fines previstos en el Art. 315, num. 1 inc. 4, del C.P.C., acompaño copia cotejada del citatorio con constancia de su entrega, correspondiente a la notificación de la pasiva.

De otro lado, solicito al Señor Juez, se ordene a Secretaría la elaboración del **Aviso de Notificación** del Art. 320 del C.P.C.

Tenga en cuenta, que el citatorio fue recibido efectivamente el día 1 de Septiembre de 2010.

Señor Juez,



**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**  
T.P. No. 62.027 del C.S. de la J.  
C-180



**INVESTIGACIONES Y COMARCAS**  
**EL LIBERTADOR**

120

GUÍA No. 430048

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

<b>DESTINATARIO</b>	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ	
<b>DIRECCION</b>	DIAG 48 SUR NO 14 - 25 ESTE	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO</b> EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓
<b>No. DE PROCESO</b>	2009-2175	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2010/09/01	

**OBSERVACIONES**

RECIBE WILMAN A. GUZMAN TEL 367 17 63 (CT)

*Giana Z. Maldonado Z.*

Directora Administrativa y de Procesos

BCSC S.A.

NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO  
12:00 - 17 | 08 | 2010

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
12:00 | 17 | 2010

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ. 65 CML MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2009-2175

NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ  
DIRECCION:  
CIUDAD: DIAG 48 SUR NO 14 - 25ESTE - BOGOTA  
TELÉFONO:

NOMBRE: BCSC S A  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: 0 COD.: 6  
TELÉFONO: 3138000 COMUNICADO

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13,000.00

OTROS: \$ 6,000.00

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO  
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 48  
NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA

Firma de quien recibió a conformidad:  
C.C. WILMIRA A. GONZALEZ

VALOR TOTAL: \$ 19,000.00

Impreso por: elibertador.com.co NIT. 860.035.977-1 www.elibertador.com 87592

FORMA IV - 007 (Dis. Ago. 06) (IMP. OCTUBRE 06)

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada: Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se da el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

122

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sr.(a)  
**MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**

Fecha:  
Servicio postal Autorizado

Ciudad **BOGOTÁ**  
Dirección  
**DIAGONAL 48 SUR 14-25 ESTE**

No. de Radicación del proceso      Naturaleza del proceso  
**2009-2175**                                      **HIPOTECARIO**

Fecha providencia  
Día Mes Año  
**19-02-10**      **mandamiento**

Demandante  
**WISS S.A.**

Demandado  
**MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato  o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

**NELSON H. ESPINOSA OLAYA**

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

**9.271.071 BOGOTÁ**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





BOGOTA D.C.

124

SEÑORES: 65  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO  
Bogota

JUZG 65 CIVIL MPAL

00408 \*10-SEP-24 10:09

Ref: 11001400306520090217500

**LUZ MARINA PRIETO GUERRERO** identificado con C.C. 41.737.128 de Bogotá, respetuosamente me permito aceptar el cargo como **SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** dentro del proceso de la referencia, comprometiéndome a cumplir fielmente con las obligaciones que me corresponden.

Cordialmente

  
**LUZ MARINA PRIETO GUERRERO**  
C.C. 41.737.128 de Bogotá  
Avenida 68 No.10- 71 Sur  
Barrio Villa Claudia  
Tel: 4035574-3142069372

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELEFAX 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

125

DESPACHO COMISORIO No. 00449  
REF. HIPOTECARIO No. 2009-02175

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO HIPOTECARIO No. 2009-02175 de BCSC S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ C.C. 52.956.560, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S - 1030536**, ubicado en la **CASA DIAGONAL 48 S No. 14 - 25 E URBANIZACIÓN PINARES. COLMENA I o DG 48 S No. 14 - 25 E (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a LUZ MARINA PRIETO GUERRERO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CARRERA 68 No. 10 - 71 SUR, Teléfono 4035574 de esta ciudad, Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.071 y T.P. No. 62.027 del C. S. de la J. Quien recibe comunicaciones en la CARRERA 14 No. 94 A - 44, OF 101 de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 27 de Septiembre de 2010.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

Ctg

12/09/2010  
Ref No  
MARTHA  
LIZBET RAMIREZ  
C.C. 24.716.896  
Ca. Bogotá

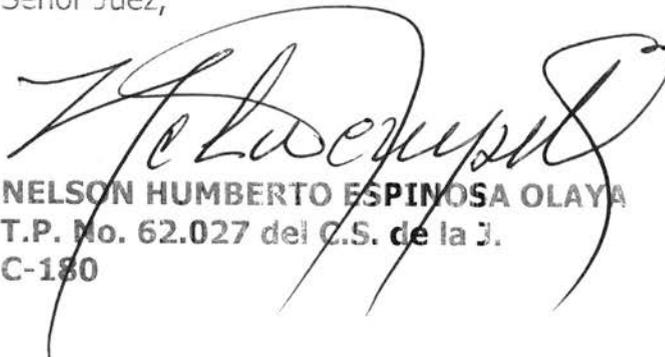
Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario de **BCSC S.A.** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**  
Radicación: **Proceso No. 2009-2175**  
Asunto: Certificación Notificación

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, Apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, para los fines previstos en el Art. 320, inc. 4, del C.P.C., acompaño copia cotejada del aviso con constancia de su entrega, correspondiente a la notificación de la pasiva.

Nótese que el aviso fue entregado efectivamente el día 29 de Septiembre de 2010, esto a efectos de la correspondiente contabilización de términos.

Señor Juez,



**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**  
T.P. No. 62.027 del C.S. de la J.  
C-180

JUZG 65 CIVIL MPAL

00881 \*10-OCT- 7 12:07

9 folios  
Chola



INVESTIGACIONES Y COMERCIO  
**EL LIBERTADOR**

129

GUÍA No. 442074

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

<b>DESTINATARIO</b>	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ	
<b>DIRECCION</b>	DIAG 48 SUR NO 14 - 25 ESTE	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)</b> ✓
<b>No. DE PROCESO</b>	2009-2175	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2010/09/29	

**OBSERVACIONES**

RECIBE ESNEIDER LOPEZ 3717078. (CT)

*Diana Z. Maldonado Z.*

Directora Administrativa y de Procesos

BCSC S.A.

NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO  
10:200 21 | 09 | 2010

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
11:05A | 21 | 09 | 10A

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ. 65 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2008-2175

NOMBRE: MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ  
DIRECCION:  
CIUDAD: DIAG 48 SUR NO 14-25 ESTE - BOGOTA  
TELÉFONO:

NOMBRE: BCSC S.A.  
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA  
CIUDAD: 0 Cód.: 6  
TELÉFONO: 3138000 AVISO

Observaciones  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 14,400.00

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO  
Peso (en gramos): 128.00

OTROS:  
\$ 0.00

Remitente:  
NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA

Firma de quien recibió a conformidad:  
ESNEIDER LOPEZ  
C.C. 377 7078

VALOR TOTAL:  
\$ 14,400.00

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento, SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas; obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas, Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

129

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor(a)  
**MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**

Fecha:  
Servicio postal Autorizado

Ciudad **BOGOTA**  
Dirección  
**DIAGONAL 48 SUR 14-25 ESTE**

**19 SEP 2010**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<b>2009-2175</b>	<b>HIPOTECARIO</b>	Día Mes Año <b>19-02-10 mandamiento</b>

Demandante  
**BCSC S.A** /

Demandado  
**MARIA DEL ROSARIO GORDON G.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 mes 02 año 2010 donde se admitió la demanda, \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago  ordenó  citar lo  o  dispuso

proferida en el indicado proceso.  
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
Anexo: Copia informal : Demanda  Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago \_\_\_\_\_

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2**

Empleado Responsable \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diez (2010)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario, a favor del BCSC S.A., y en contra de MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré N° 199174327354

1.1. \$18.641.790.62 m/cte., correspondiente al saldo insoluto de la obligación.

1.1.1. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 19.65% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada para los créditos de vivienda.

1.2. Cuotas en Mora

1.2.1.- \$304.884 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 5 de octubre de 2009.

1.2.2.- \$304.884 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 5 de noviembre de 2009.

1.2.3.- \$304.884 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 5 de diciembre de 2009.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-1030536, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia,



79  
130

comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la sección segunda, título XXVII, capítulo VII del C. de P.C., y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P.C., haciéndosele saber, que tiene cinco (5) días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P.C.), y dentro del mismo término, puede proponer excepciones (Art. 555, regla N° 2 *ibidem*)

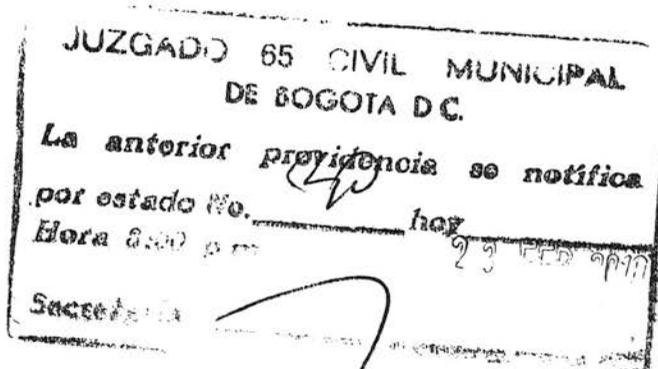
Reconózcase personería jurídica al Dr. NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA, como apoderado de la parte demandante, conforme los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JALDIVE FAJARDO ROMERO

mg



Señor  
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **BCSC S.A**  
CONTRA **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.277.071 expedida en Bogotá, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 62.027 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del **BCSC S.A**, domiciliado en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad y siendo apoderada general la Doctora **ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 36.184.883 de Neiva, tal y como consta en el en el poder general conferido Escritura Pública número 1766 de fecha 17 de Junio del año 2008 otorgado en la Notaría Treinta del Círculo de Bogota, quien me otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor Juez respetuosamente manifiesto que instauo demanda Ejecutiva Hipotecaria en contra de el (los) señor(es): **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta Ciudad, para que mediante los tramites del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, en que se perseguirán los bienes dados en garantía y basado en los títulos aportados se decreten y acojan a favor de mi mandante las siguientes:

#### PRETENSIONES:

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **BCSC S.A** con su domicilio en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad y en contra de el(los) señor(es): **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

#### POR EL PAGARE No. 199174327354

1.- **CAPITAL**: Que conforme a los hechos primero, segundo y tercero de este libelo se libre mandamiento de pago por CAPITAL las sumas que a continuación se relacionan:

1.1) **CAPITAL TOTAL**: Por el saldo de capital consistente en la suma de \$18.641.790,62

1.2) **CAPITAL CUOTAS**: Por cuotas vencidas y no pagadas desde el 5 de Octubre de 2009 la cantidad de 3 cuotas, correspondientes a la suma de \$914.652.

CUOTAS MORA	FECHA EXIGIBILIDAD	DE V/R – CUOTA PESOS
1.	05-10-09	\$304.884
2.	05-11-09	\$304.884
3.	05-12-09	\$304.884



2.- **INTERESES:** Que según lo expresado en los hechos, los arts. 64, 65, 66, 67 y 69 de la Ley 45 de 1990; el art. 5 de la Resolución 19 de 1.991, los art. 884 y ss. del C. de Co., el artículo 15 del Decreto 2331 de 1.998, el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, el artículo 19 de la Ley 546 de 1.999, artículo 1 de la Resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, se ordene en el mandamiento de pago los intereses, así:

**2.1 INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios pactados a la tasa 19.65% anual liquidados sobre el capital de la pretensión **1.1**, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.- Decrétese el embargo de los inmuebles objeto de hipoteca y respecto al secuestro de los mismos, una vez el suscrito acredite el embargo, le solicito se sirva dar estricta aplicación al **artículo 31 del C.P.C de conformidad con la ley 794 de 2.003**, señalando fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro.

4.- Se ordene por medio de sentencia la Venta en pública subasta del (los) inmueble (s) hipotecados a mi mandante, ubicados en la Diagonal 48 Sur 14 -25 Este, cuya matrícula inmobiliaria es la número (s) 50S-1030536; el cual se encuentra debidamente alinderado en el acápite de los hechos, a fin de que con el producto de la venta se pague a mí representada las cantidades antes mencionadas.

5.- Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho que en su debida oportunidad señale su despacho.

### HECHOS:

1.-El BANCO CAJA SOCIAL (HOY BCSC S.A.), es un establecimiento de crédito bancario, entidad legalmente constituida como sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C.

2. Por Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, SE PROTOCOLIZA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL BANCO CAJA SOCIAL S.A ABSORBIO POR FUSION A LA SOCIEDAD COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá que se adjunta.

3.- Adicionalmente, y según la misma escritura pública, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. (ENTIDAD ABSORVENTE) cambio su denominación social por la de BCSC S.A.

4.- **OBLIGACION.** La Señora **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ** suscribió pagare numero 199174327354 a favor de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, por un valor de \$18.900.000.

6.- El (los) demandado (s) se encuentra (n) en mora desde el día 5 de Octubre de 2009. Por lo tanto, el capital total fue exigible desde el día 5 de Octubre de 2009 fecha en la que el (los) deudores incumplieron las obligaciones adeudadas a **BCSC S.A.**, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

7- **INTERESES DE PLAZO:** En el pagare los deudor (es) se obligo (ron) a pagar los intereses corrientes a la tasa del 16.50% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido.

8.- **INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.



103

9.- En conclusión, la tasa pactada se ajusta al tope señalado en la Ley, pudiéndose aplicar en consecuencia, el 19.65% como tasa moratoria.

10.- Por escritura pública número 3572 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 47 del Circulo de Bogotá, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó(eron) hipoteca abierta de primer grado a favor de **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 48 Sur 14 -25 Este identificado con matrícula inmobiliaria 50S-1030536.

11.- Dándole aplicación al Artículo 76 del CPC, respetuosamente le manifiesto que los linderos del inmueble objeto de esta hipoteca se encuentran contenidos en la escritura pública número 3572 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 47 de Bogotá.

12.- De los pagares y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble antes descrito, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de los demandados, títulos que gozan de la presunción de autenticidad.

#### **D E R E C H O:**

Me fundamento en las siguientes normas de derecho:

ARTICULOS: 1602, 2432, 2434, 2440, 2443, 2448, 2450, del Código Civil; ARTICULOS : 75, 76, 77, 82, 252, 488, 554, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Ley 45/90 ARTICULOS 64,65,66,67 y 69, Resolución de la Junta Directiva del Banco de la República No.19 de 1.991, ARTICULOS 884 C. de Co, Ley 510/99 Art.111, Circular 003 de 1992, de la Superbancaria, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999 y demás normas afines concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

#### **P R U E B A S:**

Acompaño a la demanda los siguientes documentos:

- a. Original de la 1ª copia de la escritura No 3572 del 14 de noviembre de 2008 de la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C..
- b. Original del Pagaré Numero 199174327354
- c. Original del Certificado del registrador de Instrumentos públicos
- d. Certificado de existencia y representación de BCSC S.A.
- e. Copia autentica de la escritura 1766 de fecha 17 de Junio del año 2008 otorgado en la Notaría Treinta de Bogotá, donde se le confirió poder general a la Doctora **ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO**

#### **A N E X O S:**

- a.) Los documentos aportados como pruebas
- b.) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- c.) Copias de la demanda para el traslado al (los) demandado (s)
- d.) Poder debidamente conferido.



134

**PROCESO A SEGUIR**

El ejecutivo hipotecario de que trata el Título XXVII. Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso, ya que se trata de una demanda de menor cuantía la cual se estima en \$18.641.790,62 de conformidad con el Artículo 20, numeral 2 del C.P.C., pues la determina la mayor pretensión; por el lugar a cumplirse la obligación y por el domicilio de los demandados.

**NOTIFICACIONES:**

Los Demandados las recibirán en la Diagonal 48 Sur 14 -25 Este de Bogotá.

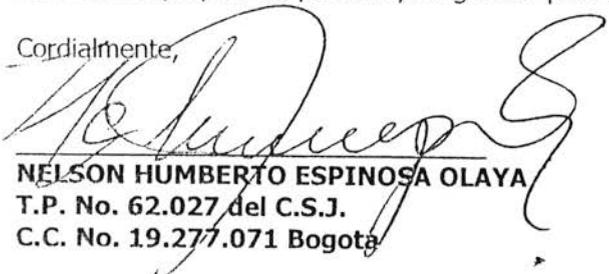
Mi mandante las recibirá en la carrera 7ª No. 77-65 Piso 9 de la Ciudad de Bogotá.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la carrera 14 94 A -44 Oficina 101 de Bogotá

**AUTORIZACIÓN**

Respetuosamente manifiesto al señor Juez que autorizo a **HUGO ALBERTO BELTRAN SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía 79.620.228 de Bogotá, **MARINELLA FLORIAN BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía 52.208785 de Bogotá, para que en mi nombre: retiren la presente demanda si es del caso, el desglose base de la acción, los oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, edictos, avisos de remate, comisiones; también para que revisen, vigilen y copien todas las actuaciones propias del proceso y en general para que lo controlen y conozcan de él.

Cordialmente,



**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**  
T.P. No. 62.027 del C.S.J.  
C.C. No. 19.277.071 Bogotá



135

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.

PROCESO Número 2009-2175

Bogotá, DC. 02 de Noviembre de 2010

Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (1) y se notifica (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ( )
- 2.) Que libró mandamiento de pago (x)
- 3) Auto reforma a la demanda ( )

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ( )
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (1)
- 3.) Conducta Concluyente ( )
- 4.) Por estado ( )

Contestaron: (no) ( )

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (no).

PUBLICACIONES (no).

  
JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 12 6 NOV. 2010

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 507 del C.P.C., dentro del presente proceso ejecutivo.

**SÍNTESIS PROCESAL**

Previa presentación de demanda ejecutiva con título hipotecario, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de BCSC S.A, en contra de MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 19 de febrero de 2010.

La demandada se notificó mediante aviso judicial de la orden de pago, el 30 de septiembre de 2010, a quien se le corrió traslado para que ejerciera su defensa en debida forma, sin que propusiera excepción alguna dentro del término legal.

**CONSIDERACIONES**

Como primera medida el Despacho verifica que efectivamente concurren en el presente asunto los presupuestos procesales necesarios para dictar la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución. Igualmente se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

En cuanto a los presupuestos de la acción, debe indicarse que el título-valor – Pagaré-, base de la ejecución, reúne las exigencias de ser claro, expreso y exigible conforme lo establece el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil; e igualmente el documento proviene de la deudora, por cuanto está suscrito por la demandada. Así mismo, no fue objetado, cumple los requisitos específicos contenidos en el Código de Comercio para esa clase de títulos-valores y se acreditó el embargo del bien hipotecado.

Desde esta perspectiva, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 num. 6 del Código de Procedimiento Civil modificado por la Ley 1395 de 2010 en su artículo 38, que señala que ante tal presupuesto procede dictar auto ordenando decretar el avalúo y remate del bien objeto de hipoteca y las demás determinaciones consecuentes, dado que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no se observa ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

**RESUELVE**

PRIMERO.- Disponer previo avalúo la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor del demandante y de propiedad de la demandada MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ, el cual está debidamente embargado, para que con el producto de ella se pague al demandante BCSC S.A. el crédito y las costas.

SEGUNDO.- Avaluar el inmueble objeto de la hipoteca, conforme lo establece el artículo 516 del C.P.C.

TERCERO.- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 160.000=.

Notifíquese

  
**DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se recibió  
por estado No. 190 a las 8:00 horas del día 30 NOV 2010  
Hora 8:00 /  
Secretaria 

# JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

## LIQUIDACION DE COSTAS

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
2009-2175	BANCO BCSC S.A.	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ

### CONCEPTOS

Notificaciones	\$ 39.400,00
Honorarios secuestre	
Honorarios curador	
Agencias en derecho	\$ 160.000,00
Caución ART. 513 (poliza judicial)	
Registro Embargo	\$ 14.300,00
Certificados	\$ 12.080,00
Costas segunda instancia	
Honorarios Perito	
Publicaciones	
Caución art. 690 C.P.Civil	
Autenticaciones	
<b>TOTAL PROCESO</b>	<b>\$ 225.780,00</b>

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL	VENCE
15-Dic-10	DICIEMBRE 16 DEL 2010	ENERO 12 DEL 2011

HOY \_\_\_\_\_ AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE No FUE OBJETADA



**JUAN LEON MUÑOZ**  
Secretario



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

139

Invest. Costas  
16/12

Bogotá D.C. 13/12/2010  
DESAJ-10-CSDC 17508  
R./ 101109099

Doctor(a):  
**JUEZ 065 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 449

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

9 Dic  
101109099

COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
BOGOTA

DATOS DE RADICACIÓN DE PROCESOS

JURISDICCIÓN: INSPECCIÓN DE POLICÍA Y 10 JUZGADOS DE  
DESCONGESTION  
PROCESO EJECUTIVO

N Cuadernos: 1 Folios Correspondientes 17

DEMANDANTES

Banco Colmena BOSC

APODERADO

Nelson Humberto Espinosa Olaya

Dirección Notificación: CALLE 66 9-25 PISO 1 TEL 3464380

DEMANDADO(S)

Maria Gordon

Nombre(s)

Apellido(s)

140  
D.c. 449  
65 cm  
Luz Marina Prieto  
ori

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELEFAX 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00440  
REF. HIPOTECARIO No. 2009-02175

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA  
LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO HIPOTECARIO No. 2009-02175 de BCSC S.A. NIT No. 860.007.335-4 contra MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ C.C. 52.956.560, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 S - 1030536**, ubicado en la **CASA DIAGONAL 48 S No. 14 - 25 E URBANIZACIÓN PINARES. COLMENA I o DG 48 S No. 14 - 25 E (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a LUZ MARINA PRIETO GUERRERO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CARRERA 68 No. 10 - 71 SUR, Teléfono 4035574 de esta ciudad, Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.071 y T.P. No. 62.027 del C. S. de la J. Quien recibe comunicaciones en la CARRERA 14 No. 94 A - 44, OF 101 de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 27 de Septiembre de 2010.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

  
JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario.



Ctg



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

142

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2010 a las 12:12:07 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
 FECHA APERTURA: 10-03-1987 RADICACION: 86-135900 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1986 COD CATASTRAL: AAA000500000  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: US23218

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DIAGONAL 48-SUR. # 14-25.ESTE. UBICADA EN LA MANZANA 68. ETAPA III. CON AREA LOTE DE: 30,25 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6421 DE 20-10-86. NOTARIA 1. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO QUICAZAN OBDULIO SEGUN ESC 4086 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1981 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500644340. ESTE ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A ALEJANDRO Y CATALINA MELO CORREAL SEGUN ESC 2322 DE 23 DE JUNIO DE 1960 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500146441. OTRA PARTE ADQUIRIO OBDULIO MORENO POR COMPRA A GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES POR MEDIO DE LA ESC 825 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOT 1 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERA FIN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A RODRIGUEZ PERALTA EZEQUEL, GARZON DE RODRIGUEZ BARBARA POR MEDIO DE LA ESC 1500 DE 21 DE SEPTIEMBRE EB 1977 NOT 11 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO SEGUN ESC 1329 DE 17 DE AGOSTO DE 1976 NOT 11 DE BOGOTA GARZON RODRIGUEZ BARBARA, RODRIGUEZ EZEQUIEL POR MEDIO DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR RAFAEL SEGUN ESC 5281 DE 12 DE JULIO DE 1974 DE BOGOTA, GARZON SALAZAR RAFAEL, GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO, GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA AFIN ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR VDA DE MELO EDELMIRA SEGUN ESC 3585 DE 7 DE JUNIO DE 1970 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO CORREAL DOMINGO ARNULFO SEGUN SENTENCIA DE 14 DE ENERO DE 1969 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO DOMINGO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 C DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500235926. OTRA PARTE ADQUIRIO MORENO OBDULIO POR COMPRA A MERCHAN CUELLAR JULIO ALBERTO SEGUN ESC 1900 DE 10 DE OCTUBRE DE 1973 NOT 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MERCHA PINZON JULIO ALBERTO SEGUN ESC 766 DE 2 DE MARZO DE 1963 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500148389.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CASA DIAGONAL 48 S 14-25 E URBANIZACION PINARES. COLMENA I.
- 2) DG 48S 14 25E (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

644340

**ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-05-1982 Radicacion: 39830**

Doc: ESCRITURA 960 del: 14-04-1982 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR 60502036 X  
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

**ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-10-1983 Radicacion: 93593**

Doc: ESCRITURA 2381 del: 13-09-1983 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 210,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION COLMENA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2010 a las 12:12:07 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 22-10-1986 Radicacion: 135900

Doc: ESCRITURA 6421 del: 20-10-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION COLMENA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1988 Radicacion: 96379

Doc: RESOLUCION 643 del: 09-05-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 150 BIFAMILIARES UBICADOS EN LAS MANZANAS 68/ 69/ Y 70 DE LA URBANIZACION LOS PINARES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA "COLMENA S.A."

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-1989 Radicacion: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del: 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-1989 Radicacion: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del: 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,210,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE X

DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2004 Radicacion: 2004-58335

Doc: OFICIO 1345 del: 21-07-2004 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIC.

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-2005 Radicacion: 2005-87956

Doc: OFICIO 1541 del: 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A.

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2005 Radicacion: 2005-87956



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 143**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2010 a las 12:12:07 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1541 del: 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.0660-04 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MORENO OCHOA MERCEDES  
 A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X  
 A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85085  
 Doc: ESCRITURA 5213 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,017,096.57  
 Se cancela la anotacion No, 1,  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 960 DEL 14-04-82 NOT 10  
 RESPECTO A ESTE INMUEBLE  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BCSC S.A. ANTES BANCO COLMENA S.A.  
 A: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85086  
 Doc: ESCRITURA 5214 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 107,373,239.28  
 Se cancela la anotacion No, 2,  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE ESO 2301  
 13-09-83  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BCSC S.A.  
 A: FUNDACION COLMENA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2008 Radicacion: 2008-64932  
 Doc: OFICIO 1266 del: 13-06-2008 JUZGADO 19 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela la anotacion No, 9,  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA JUZGADO 19 QUIEN AVOCO CONOCIMIENTO. EL JUZ 11 MPAL  
 DE BTA PASO A SISTEMA ORAL...  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MORENO OCHOA MERCEDES  
 A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO X  
 A: MANCHOLA CANO SOL ANGEL X  
 A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-07-2008 Radicacion: 2008-64933  
 Doc: ESCRITURA 2586 del: 25-06-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,699,000.00  
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172  
 DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598  
 A: GORDON GONZALEZ YENI MILENA 52441209 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99513  
 Doc: ESCRITURA 2651 del: 01-07-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,210,000.00  
 Se cancela la anotacion No, 6,  
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030536

144

5

Impreso el 26 de Agosto de 2010 a las 12:12:07 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

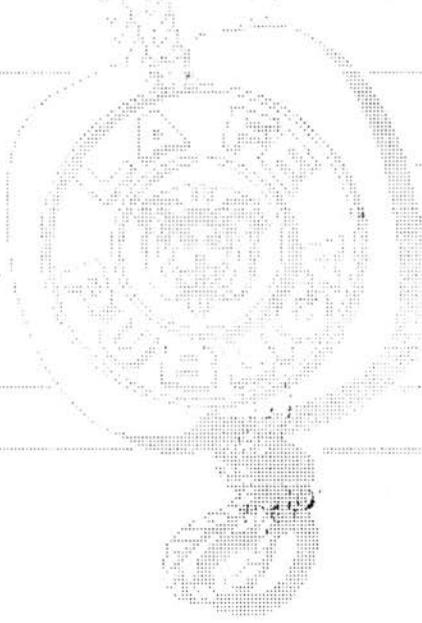
Se debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso por: CONTROL 18

NO: 2010-382858

FECHA: 23-08-2010

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA BARRERA



01



50S1030536

WK 10757444

6  
45

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO 47

**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3572**

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**  
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----  
----- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y** -----  
----- **REGISTRO** -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 1030536  
CÓDIGO CATASTRAL: D48AS T14BE 4 2  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA  
CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE, QUE HACE  
PARTE DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO ((68), DE LA  
URBANIZACION PINARES COLMENA I, UBICADO EN LA  
DIAGONAL CUARENTA Y OCHO SUR ((48 SUR) NÚMERO  
CATORCE VEINTICINCO ESTE ((14 - 25 ESTE) DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO  
CÓDIGO ESPECIFICACIONES ----- PESOS ---  
0125 COMPRAVENTA. ----- \$27.000.000.00  
0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$18.900.000.00  
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN  
VENDEDOR(A,ES): -----  
YENI MILENA GORDON GONZALEZ (----- 52.441.209 /  
COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S): -----  
MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ /--- 52.956.560 /

*[Handwritten signature]*  
C

JOSE MARIA  
NOTARIO

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- 860.007.335-4



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a catorce (14) - - días del mes de Noviembre - - - del año dos mil ocho (2008) ante mi RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - - - - CUARENTA Y SIETE (47) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

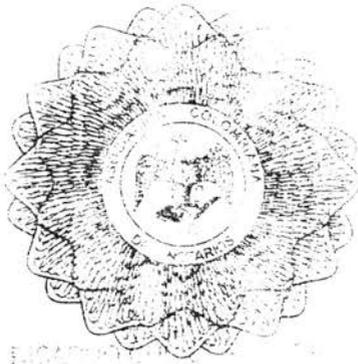
**SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.**

Comparecieron: **YENI MILENA GORDON GONZALEZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.441.209** expedida(s) en Bogotá, - - - - - de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -

----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.956.560** expedida(s) en Bogotá, - - de estado civil soltera sin union marital de hecho, --

----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

1487



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** EL

(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus

usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s)

inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO (68), DE LA URBANIZACION PINARES COLMENA I, UBICADO EN LA DIAGONAL CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO CATORCE VEINTICINCO ESTE (14 - 25 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área superficial de treinta

metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (30.25m<sup>2</sup>) y de cuarenta y cuatro metros cuadrados cinco decímetros cuadrados (44.05m<sup>2</sup>) de construcción, consta de las siguientes dependencias: -----

PISO BAJO: sala, comedor, escalera a planta alta, baño, cocina y patio. SEGUNDA PLANTA: escalera de acceso y dos (2) alcobas, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: en dos punto setenta y cinco metros (2.75mts), con la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR). -----

SUR: en dos punto setenta y cinco metros (2.75mts), con la casa de la diagonal cuarenta y ocho A sur (48A SUR) número catorce veintiséis este (14 - 26 ESTE). -----

ESTE: en once metros (11.00mts) con la casa de la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR) número catorce veintinueve este (14 - 29 ESTE). -----

OESTE: en once metros (11.00mts) con la casa de la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR) número catorce veintitrés este (14 - 23 ESTE). -----

Su muro Oeste es medianero con la casa de la diagonal

JOSE MARIA VIRGAS LAVERDE  
NOTARIO (E) CUARENTA Y OCHO SUR DE BOGOTA, D.C.

cuarenta y ocho sur (48 SUR) número catorce veintitrés este (14 - 23 ESTE). /-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** / A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 1030536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **D48AS T14BE 4 2**. /-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. /-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** / En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble. -

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** / EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha a los señores **ERNESTO JOSE LOZANO AMAYA** / y **MARTHA CONSUELO CARDENAS PISSA**, / mediante escritura pública número **dos mil quinientos ochenta y seis** / (**2586**) de fecha **veinticinco** / (**25**) / de junio / del año **dos mil ocho** / (**2008**) de la **Notaria Dieciocho (18)** / del **Círculo de Bogotá D.C.** / la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. /-----

**TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** / El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) / no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,

NOVIEMBRE 12 DE 2010 EN LA FECHA PASA AL DESPACHO PARA FIJAR  
FECHA DE DILIGENCIA.

147

  
DIEGO A. SANCHEZ O.  
Secretario Ad-hoc



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 12 DE 2010

Despacho Comisorio No. 449

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA10-7222 del presente año, Auxíliese la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

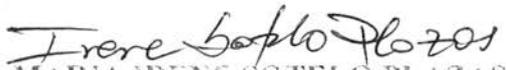
Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 24 Noviembre 2010.

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL CON LA MEDIDA CAUTELAR Y/O REMATE ( ) BOLETÍN CATASTRAL ( ) LINDEROS ( ) TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO ( ) CAMARA DE COMERCIO ( ) AUTO QUE APRUEBA EL REMATE ( ) PLANO CATASTRAL ( ) INVENTARIO VEHICULO ( ) AUTO QUE ORDENA LA COMISION (x) ACTA DE NOMBRAMIENTO SECUESTRO ( ) SENTENCIA DE RESTITUCION ( )

Designase como secuestre a JOSE HERRERA de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en legal forma, por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles desuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

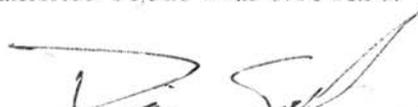
NOTIFÍQUESE.

  
MARIA IRENE SOTELO PLAZAS  
Juez

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 022 de Fecha NOVIEMBRE 17 DE 2010 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.

El Eseribiente,

  
DIEGO A. SANCHEZ O.

148



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 17624

SEÑOR(A) **18 NOV. 2010**  
JOSE ANTONIO HERRERA  
CR. 58 B # 135 ? 49 INT. 3 AP. 303 T. 3  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 449  
Proceso No. 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

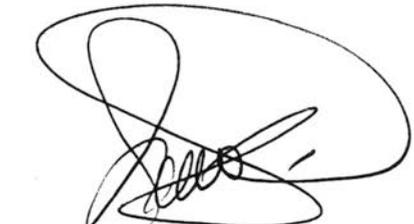
COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA NOV - 24 - 2010 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Raquel Corrales*

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

MA R POLO VIGOYA  
C.C. 51.889.004 D B GOTA  
T.P. 76.882 DEL C.S.J.

Acepto



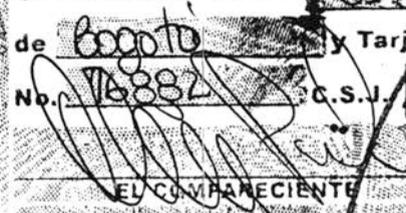
SONIA GOMEZ CORTES  
C.C. 51.728.666 DE BOGOTA  
T.P. 70.384 DEL C.S.J.

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Por Maria Alexandra Polo Vigoya  
quien exhibió la c.c. 51.889.004

de Bogota y Tarjeta Profesional  
No. 76882 C.S.J. Fecha 25 ABR 2008

  
EL COMPAÑEANTE

**RAFAEL GONZALEZ CORTES**  
NOTARIO



Señor

**JUEZ DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: Despacho Comisorio 449 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BCSC S.A.** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**  
**Asunto: Sustitución**

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, mayor de edad, residente en la Carrera 14 No. 94 A - 44 Of. 101 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.277.071 de Bogotá, Abogado en Ejercicio con T.P. No. 62.027 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **SUSTITUYO** el Poder que me ha sido conferido, al Abogado **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAPIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, **SUSTITUCION** con todas las facultades a mí conferidas para la práctica de diligencia de Secuestro del Inmueble localizado en la Diagonal 48 Sur 14-25 Este Urbanización Pinares de Colmena I, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 50S-1030536, en los mismos términos que fue conferido el Mandato Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del C.P.C.

Señor Juez,

*Nelson Humberto Espinosa Olaya*

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA** NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
C.C. No. 19.277.071 de Bogotá.  
T.P. No. 62.027 del C. S. de la J.

ACCEPTO  
*[Signature]*  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAPIA  
CC #2268835 87A  
TP 135174 CS DE CAJ

El anterior escrito fue presentado personalmente ante este Despacho por: Nelson Humberto Espinosa Olaya, quien se identifica con C. de C. 19.277.071 de Bc T.P. 62027  
Juez de Descongestion y lo Inspector  
expuso que el contenido de este escrito es cierto y que la firma puesta en mi presencia.  
En constancia se firma hoy: 19 OCT. 2010  
*[Signature]*

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA VEINTICINCO  
Bogotá, D.C.  
Wilma Zaira Turbay



150

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 449.

JUZGADO COMITENTE: 65 Civil Municipal.

PROCESO: 2009-2175

RADICACIÓN #: 101109099

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE X; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES \_\_\_\_\_; ENTREGA: \_\_\_\_\_; SECUESTRO DE VEHÍCULO \_\_\_\_\_; SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO \_\_\_\_\_.

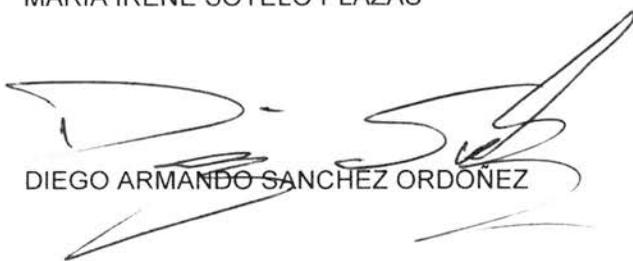
**CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA**

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los Nueve ( 9 ) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita *Juez Once Civil Municipal de Descongestión* de Bogotá D.C., en asocio con su secretario Ad-Hoc se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; Acto seguido se deja constancia que NO se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicitó la comisión, razón por la cual no es factible su realización. El secuestre designado para esta diligencia \_\_\_\_\_ se hizo presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio al Juzgado de Origen, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa desanotación en el libro radicador.

LA JUEZ,

  
MARIA IRENE SOTELO PLAZAS

LA ESCRIBIENTE,

  
DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ

costas

Señor  
**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario de **BCSC S.A.** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**  
**Radicación: Proceso No. 2009-2175**  
**Asunto: Tener en Cuenta**

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, Apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito se sirva tener en cuenta la liquidación del crédito que acompaño con este escrito.

Señor Juez,



**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**  
T.P. No. 62.027 del C.S. de la J.  
C-180

folios 2  
firmada

# BCSC GERENCIA DE COBRO JURIDICO

## Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	0199174327354
Cliente	MARIA DEL ROSARIO GORDON

Fecha Hoy	20-ene-11
Fecha de Mora	5-oct-09
Fecha Demanda	15-dic-09

### Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL PESOS CUOTAS	DIAS DE MORA	TASA DE MORA	INTERES DE MORA
5-oct-09	1	\$ 304.884,00	472	19,65%	\$ 77.472,28
5-nov-09	2	\$ 304.884,00	441	19,65%	\$ 72.384,06
5-dic-09	3	\$ 304.884,00	411	19,65%	\$ 67.459,97
		\$ 914.652,00			\$ 217.316,30

### Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA	VALOR INTERESES
15-dic-09	\$ 18.641.790,62	30	19,65%	\$ 301.078
15-ene-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-feb-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-mar-10		28	19,65%	\$ 281.006
15-abr-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-may-10		30	19,65%	\$ 301.078
15-jun-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-jul-10		30	19,65%	\$ 301.078
15-ago-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-sep-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-oct-10		30	19,65%	\$ 301.078
15-nov-10		31	19,65%	\$ 311.114
15-dic-10		30	19,65%	\$ 301.078
15-ene-11		31	19,65%	\$ 311.114
18-ene-11		3	19,65%	\$ 30.108
\$ 18.641.790,62				\$4.305.411

### Resumen Liquidación

Capital	\$ 18.641.790,62
Int de Mora sobre Capital	\$ 4.305.410,92
Capital Cuotas	\$ 914.652,00
Int Mora Cuotas	\$ 217.316,30
	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 24.079.169,85</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **0007**

Fecha: **02/02/2011**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 <b>2004 01999</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	Central de Inversiones S A	FERNANDO DE JESUS GAVIRIA SALAZAR	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2011	07/02/2011
11001 40 03 065 <b>2007 01687</b>	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ROBLES	MARIA MERCEDES AYALA GARCIA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2011	07/02/2011
11001 40 03 065 <b>2007 01179</b>	Ejecutivo Singular	JURISTAS Y ASOCIADOS S.A. JURISASOCIADOS S.A.	LILIANA GUTIERREZ CORTES	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2011	07/02/2011
11001 40 03 065 <b>2007 01031</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	YAMILE SUA MENDIVELSO	LUIS ERNESTO BERNAL GARCIA	Traslado Reposición - Art. 349	03/02/2011	04/02/2011
11001 40 03 065 <b>2008 00230</b>	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO OLIVEROS GOMEZ	LUIS HERNANDO MARTINEZ MORALES	Traslado Reposición - Art. 349	03/02/2011	04/02/2011
11001 40 03 065 <b>2009 02175</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A	MARIA DEL ROSARIO GORDON LOPEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2011	07/02/2011
11001 40 03 065 <b>2009 01533</b>	Ejecutivo Mixto	Financiera Andina S.A. - Finandina S.A. -	GLADYS ALICIA ENCISO CABALLERO	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	03/02/2011	07/02/2011

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/02/2011 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

  
JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO

153

**BOGOTÁ D.C.**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**BOGOTÁ D.C.**

Al, por el presente se allegó copia.  
de la demanda con respecto al auto anterior.  
de la demanda anterior se encuentra ejecutoriada.  
de el término del traslado del recurso de reposición.  
de el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se  
de el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se

- 6. La demanda anterior se allegó copia.
- 7. La demanda anterior se encuentra ejecutoriada.
- 8. De el término del traslado del recurso de reposición.
- 9. De el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
- 10. De el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se

**11 FEB 2011**

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

01 MAR 2011

157

En virtud del informe secretarial que precede, el Juzgado DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria (fl.138), como quiera que no fue objetada dentro del término concedido para el efecto y se encuentra ajustada a derecho.

2. Teniendo en cuenta que en la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se incluyen intereses de mora sobre las cuotas atrasadas, por ahora no resulta factible aprobar la liquidación presentada, y en su defecto la parte actora habrá de allegarla, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Presentar la liquidación excluyendo los intereses de mora respecto de las cuotas atrasadas, habida cuenta que no se libro orden de pago por tal rubro (fl. 99)

3. Agregar a los autos el Despacho Comisorio No. 00449 de fecha 27 de septiembre de 2010, proveniente del Juzgado once Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, sin materializar el objeto de la comisión.

Poner en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 35 hoy

Hora 8:00 p.m.

03 MAR 2011

Secretaria



155

Señor  
JUEZ 65 CIVI Municipal DE Bogotá  
E. S. D.

01382 12-SEP-12 15:58

JUEZ DE CIVIL MP

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)  
contra Maria del Rosario Gordon

PROCESO No. 2009-2175

YO Maria del Rosario Gordon, mayor(es) de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. S2-956560 de Bogotá, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por el Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).
2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicito la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Rosario Gordon  
C.C. No. S2-956560

Nelson Humberto Espinosa Olaya  
19.277.071  
62027  
Bogotá - Juez 65 Civil MPal Bta

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
ESTADO CIVIL  
ESTAMPADO

11 SET. 2012

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA - ARTÍCULO 84 - C.P.C.

El Notario Treinta y Seis de Bogotá, D.C.

L Y AUTENTICACION DE FIRMA - ARTÍCULO 84 - C.P.C.

que el anterior escrito dirigido a:

Se presentó personalmente por: Roxario  
del Rosario González González  
en exhibición la C 52956560 de BOGOTÁ

No. 52956560 y en la forma que aparece en el presente documento es verdadera y auténtica como cierto.

Roxario González 52956560

Bogotá, D.C., 27 AGO 2012  
NOTARIO TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C.



Faint, illegible text from the reverse side of the document, possibly containing a list of names or a table.

17 SEP 2012

*[Handwritten signature]*

756

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 SEP 2012

De acuerdo a la solicitud elevada en escrito que antecede, presentada por la parte demandante y la ejecutada, en aplicación del artículo 170 Núm. 3 del C. de P.C., se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente proceso, por el término de seis (06) meses.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

La auctoritã prezidenãã se exercitã  
by Edouard *ED* hoy  
20 SEP 2012  
Monsieur *[Signature]*  
Paris

*Juz Desuange 15*

**A** Espinosa & Olaya  
**Abogados**  
**Consultores**

---

*Dersy*

Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

**- E. S. D.**

REF: Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON**

**Radicación: Proceso No. 2009-2175**

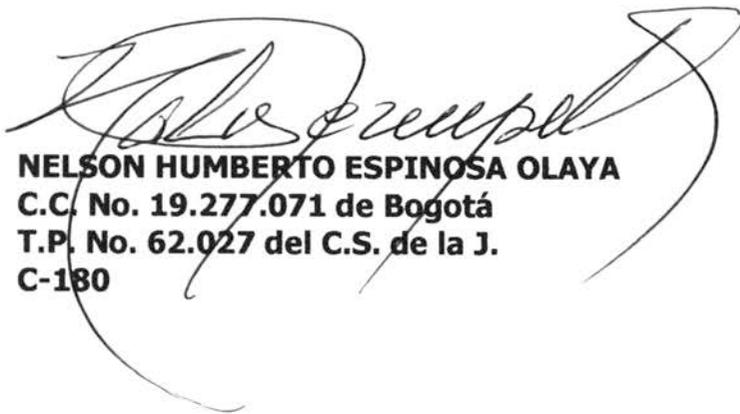
**Asunto: Renuncia**

*origen GSCMPAL*

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, Apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que manifiesto a Usted que renuncio al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, informo que los honorarios pactados con la parte demandante se encuentran cancelados por tal razón declaro al Banco a Paz y Salvo por todo concepto.

Señor Juez,



**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**  
**C.C. No. 19.277.071 de Bogotá**  
**T.P. No. 62.027 del C.S. de la J.**  
**C-180**



República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Oficina de Notarías  
 Notaría de Bogotá D.C.  
 ENTRENADA AL DESPACHO

Al despacho de Notaría (a) hoy **02 SEP 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*J. B.*

**Notaria 45** DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

**ESPINOSA OLAYA NELSON HUMBERTO**

Identificado con: C.C. **19277071**  
 T.P. de Abogado No. **62027** del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **28/05/2014**

nkhhu5unh75mh5n6



**AMPARO FONSECA MEJIA**  
**NOTARIA 45 (E) BOGOTA D.C.**



*[Handwritten signature]*



251

Señor  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

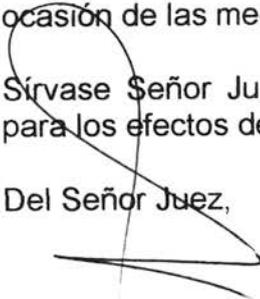
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL en contra de MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175. Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá.

**YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, en mi condición de apoderada general del BANCO CAJA SOCIAL, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. Escritura Pública número 01377 del 29 de marzo de 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FACUNDO PINEDA MARÍN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes salidos a remate y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

*Yudy Chaparro*  
  
**YUDY YELIPSA CHAPARRO**  
C.C. 52.314.302 de Bogotá

Acepto,

  
**FACUNDO PINEDA MARÍN**  
Abogado Externo  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Dr. Facundo Pineda Marín

Quien se identificó con C.C. No. 79.372.472

T.P. No. 47.217 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios 15

0199174327354

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

Identificado con: C.C. 52314302  
T.P. de Abogado No. 122.260 del C.S.J.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/08/2014

98imkij8mij08jmk



2

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



República de Colombia  
Departamento de Bogotá D.C.  
Oficina de Registro Civil  
Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 SEP 2014

Alfonsina del seborca) Juez hoy

\_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) J.B

Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page.



REPUBLICA DE COLOMBIA

# Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 2771

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1137  
FECHA: 29/Marzo/2010

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO CAJA SOCIAL  
YUDY YELIPSA CHAFARRO

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR  
Notario



700020 831206

1 377 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.377-----  
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE-----  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL  
DIEZ (2.010)-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CODIGO: 1100100045

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION  
DE: BCSC S.A.-----NIT. 860.007.335-4  
A: YUDY YÉLIPSA CHAPARRO-----C.C. No. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció: GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.321.810 expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO

Expensas  
CUTILE  
2010/03  
3-A 2010  
DIO 2010  
8-AL5  
9 4 2011  
Eduardo Caicedo Escobar  
Notario Cuarenta y Cinco  
de Bogotá, S.C.

Exp 930  
2010/04  
Exp 940  
27 4 2010  
Exp 9941  
28 9 2010

Expensas  
106 a 124  
2010/04

Expensas  
125 a 135  
2010/04

Expensas  
136 a 144  
2010/05/06  
147 a 154  
4 5 2010  
Expensas  
155 a 171  
2010/05/06  
172 a 200  
5 5 2010  
Exp 204  
5 5 2010  
Exp 205



330338  
5 5 2010  
150107  
23 10 155  
150107  
23 10 155

234 211 222 227 Ex 206 222  
14 5 2010 22 5 2010 12 5 2010 11 5 2010

5370-1001103  
2.000/26  
EX 3574 368  
6.5.2010

EX 1694 358  
6.5.2010

EX 3848 396  
8.5.2010

EX 3974 405  
2.000/26

EX 828 382  
1.6.2010

EX 4106 399  
6.2010

EX 4039 410  
1.6.2010  
#839  
2.6.2010

EX 411 y 412  
6.2010

EX 413 y 418  
6.2010

EX 419  
2.6.2010

EX 420 y 421  
3.6.2010

EX 430 y 434  
10.6.2010

EX 894 490  
1.6.2010

EX 435 y 439  
2.6.2010

EX 440 y 444  
7.6.2010

EX 545 501  
9.6.2010

EX 469 530

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: \_\_\_\_\_

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 122.260 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de BCSC S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_

2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. \_\_\_\_\_

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. \_\_\_\_\_

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

EX 813  
6.8.10

EX 816  
6.8.10

EX 778  
4.8.10

EX 773A  
4.8.2010

VIGENCIA  
4.8.2010

EX 755  
30

EX 686  
28.7.10

EX 676  
27.7.10

VIGENCIA  
#111  
27.7.2010

EX 672A  
23.7.10

EX 551 460Z 503 465S 658 4659 EX 660 4 664 VIGENCIA # 1038 EX 670 y 671 15.7.2010



EXPIRAN  
A 1864  
10

EXPIRAN  
A 1828  
10

VIGENCIA  
#1415  
30-8-2010

VIGENCIA  
#1415  
30-8-2010

EX 829 1837  
6-9-2010

EX 831 a 880  
6-9-2010

EX 812 a 885  
9-9-2010



representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A. \_\_\_\_\_

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A. \_\_\_\_\_

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. \_\_\_\_\_

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. \_\_\_\_\_

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

EX 856 a 880  
6-9-2010

EX 881  
8-9-2010

EX 882  
10-9-2010

EX 883 a 893  
13-9-2010

VIGENCIA  
#1450  
EX 893  
13-9-2010

EX 891 a 892  
28-9-2010

EX 892 a 893  
27-9-2010

EX 894 y VIGENCIA #1520 a 1520  
22-9-2010

EX 895 a VIGENCIA #1520 a 1520  
22-9-2010

VIGENCIA #1517  
21-9-2010

EX 896 a 900 a 911  
17-09-2010

EX 895 a 911  
15-9-2010

EX 894  
14-9-2010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, B.C.

161

VIGENCIA #1684 21 10 2010  
1422 1013 19 10 2010  
1001 13 10 2010  
1002 12 10 2010  
1004 11 10 2010

x 1034 y VIGENCIA #1692 5 10 2010

x 1015 y VIGENCIA #1697 5 10 2010

VIGENCIA #1697 5 10 2010

3209 1072 5 10 2010

023 COP1 8 10 2010

024 a 1033 9 10 2010

342 1038 11 2010

039 a 1043 VIGENCIA #1768 7 11 2010

041 a 1044 VIGENCIA #1768 11 2010

1045 a 1049 11 2010

x pider certificado 1036 a 1033 17-11-10

3509 1060 7 11 2010

VIGENCIAS #1902 y 3 11 2010

x 1061 a 1070 3 11 2010

x 1071 a 1076 25 11 2010

Ex 1077 a 1087 25 11 2010

Ex 1088 a 1089 29 11 2010

VIGENCIA #1933

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998.

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar.

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

x 1071 a 1076 25 11 2010  
Ex 1077 a 1087 25 11 2010  
Ex 1088 a 1089 29 11 2010  
VIGENCIA #1933  
Ex 1090 y 1091 2 12 2010  
VIGENCIA #1949

7 700020 831020

5 21371 2010

291



normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. \_\_\_\_\_

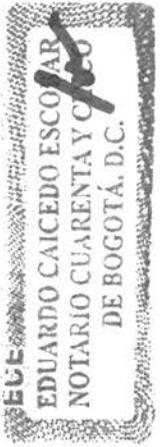
6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. \_\_\_\_\_

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notaría 45

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. \_\_\_\_\_

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. \_\_\_\_\_

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

7 700020 831037

EP 1311 2010

163



interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

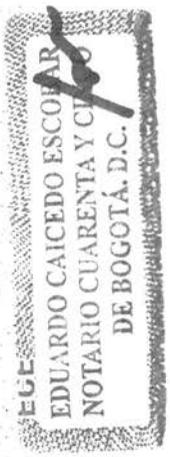
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

**SEXTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. \_\_\_\_\_

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. \_\_\_\_\_



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)**-----

**NOTA 1.** EL Notario le informa a la otorgante:-----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º Decreto 960 de 1970).-----

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.**-----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).-----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.-----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044-----







9 EP 1377 2010

7 700020 831044



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO: **1.377**  
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL  
DIEZ (2.010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Derechos Notariales.....\$ 42.860  
Recaudo Supernotariado.....\$ 3.570  
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....\$ 3.570  
IVA.....\$ 14.538  
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

*Gabriel Nieto Moyano*  
GABRIEL JOSE NIETO MOYANO



HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A.



PROCOLO  
Notaría 45

*Lorez*  
LOREZ  
1231753



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XP - T0651-10

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE  
BOGOTA D. C.**

Es fiel y **DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA (2.771)**  
Copia, de la Escritura Pública Número **1.377** de Fecha **29** de  
**MARZO** del año **2.010**. Tomada de su Original la que expido  
y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL**  
**INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.  
Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de Agosto del año **2.014**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA  
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE  
**REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.**  
Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de Agosto del año  
**2.014**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.**



Job Descorche.

897

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Detsy  
11 fol

Señor  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

FACUNDO PINEDA MARÍN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez se ordene la elaboración de nuevo despacho comisorio librado para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble materia de esta acción hipotecaria, en donde conste que el suscrito obra como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Instituto de Depósito D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 SEP 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) J.B

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 65 2009 - 2175

Se acepta la renuncia que del mandato hace el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. FACULDO PINEDA MARIN, como apoderado de la parte demandante.

Así mismo, LÍBRESE, nuevamente, el comisorio ordenado en auto del 13 de septiembre de 2010 (folio 116), téngase en cuenta los datos del nuevo apoderado. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 143 Hoy 11 SEP 2014  
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ  
Secretaria

oficio  
211 SEP  
170

Paula

92886 23-SEP-14 10:39

Señor  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL  
Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Juzgado de origen:  
65 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez se precise que el apoderado de la parte actora es el suscrito abogado FACUNDO PINEDA MARÍN, pues en el auto de fecha 9 de septiembre del año en curso, se le reconoció erradamente personería al señor FACULDO PINEDA MARÍN, quien carece de poder para actuar en nombre del Banco.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ

Al despacho del Sr. Juez hoy 26 SEP 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 65 2009 - 2175

Se precisa el auto del 9 de septiembre de 2014, en el sentido que el nombre del apoderado actor es, FACUNDO PINEDA MARIN, y no como se indicó.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>155</u> Hoy
<u>-2 OCT 2014</u>
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 185

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003065200902175 iniciado por **BCSC S.A** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**, mediante auto de fecha Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y Nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferidos por los Juzgados Sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado Casa Diagonal 48 S 14-25 E URBANIZACION PINARES Y/O DG 48S 14 25 E (DIRECCION CASTASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S – 1030536**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión, d fecha Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y Nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014) proferidos por los Juzgados Sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **FACUNDO PINEDA MARIN**, identificado(a) con C.C. No. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No 47.217 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Nueve (09) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

172

Jimmy Arango  
BOGOTÁ  
Autor: JCL  
20/02/15



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 185

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003065200902175 iniciado por **BCSC S.A** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**, mediante auto de fecha Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y Nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferidos por los Juzgados Sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado Casa Diagonal 48 S 14-25 E URBANIZACION PINARES Y/O DG 48S 14 25 E (DIRECCION CASTASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S – 1030536**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión, d fecha Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y Nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014) proferidos por los Juzgados Sesenta y cinco Civil Municipal y Noveno de Ejecución Civil Municipal

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el(la) Doctor(a) **FACUNDO PINEDA MARIN**, identificado(a) con C.C. No. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No 47.217 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Nueve (09) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y cinco Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*P/p. Felicia Daza*  
**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ**

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil catorce

Proceso No. 65 2009 - 2175

Se acepta la renuncia que del mandato hace el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. FACULDO PINEDA MARIN, como apoderado de la parte demandante.

Así mismo, LÍBRESE, nuevamente, el comisorio ordenado en auto del 13 de septiembre de 2010 (folio 116), téngase en cuenta los datos del nuevo apoderado. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 143 Hoy

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ  
Secretaría

11 SEP 2014

BOGOTÁ 2009-02175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010).

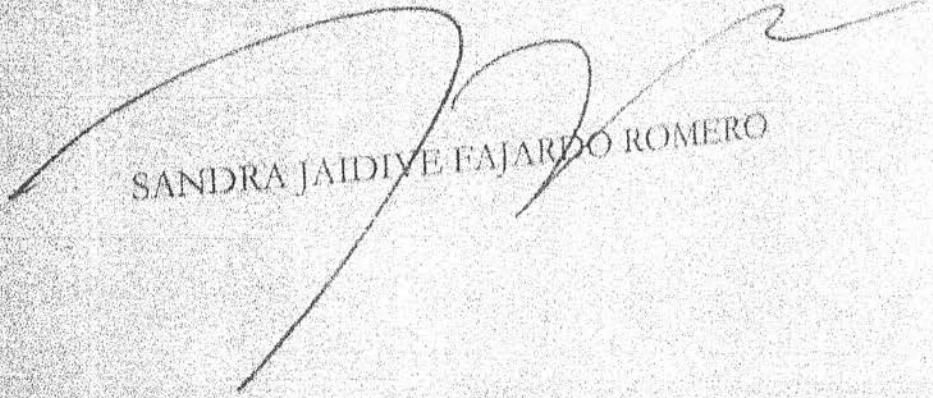
1.- Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-1030536, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de oficia de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Juz Hanna Prieto, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fijense como honorarios la suma de \$ \$120.000

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
SANDRA JAIDIYE FAJARDO ROMERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2010 a las 09:03:59 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 10-03-1987 RADICACION: 86-135900 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1986 COD CATASTRAL: AAA0005DULW  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: US23218

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DIAGONAL 48-SUR. # 14-25.ESTE. UBICADA EN LA MANZANA 68. ETAPA III. CON AREA LOTE DE: 30,25 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6421 DE 20-10-86. NOTARIA 1. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FUNDACION COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO QUICAZAN OBDULIO SEGUN ESC 4086 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1981 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500644340. ESTE ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A ALEJANDRO Y CATALINA MELO CORREAL SEGUN ESC 2322 DE 23 DE JUNIO DE 1960 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500146441. OTRA PARTE ADQUIRIO OBDULIO MORENO R COMPRA A GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES POR MEDIO DE LA ESC 825 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOT 1 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERA FIN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A RODRIGUEZ PERALTA EZEQUEL, GARZON DE RODRIGUEZ BARBARA POR MEDIO DE LA ESC 1500 DE 21 DE SEPTIEMBRE EB 1977 NOT 11 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO SEGUN ESC 1329 DE 17 DE AGOSTO DE 1976 NOT 11 DE BOGOTA GARZON RODRIGUEZ BARBARA, RODRIGUEZ PUIEL POR MEDIO DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR RAFAEL SEGUN ESC 5281 DE 12 DE ULIO DE 1974 4 DE BOGOTA, GARZON SALAZAR RAFAEL, GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO, GARZON DE REYES ANA MARIA ,REYES PINEDA SERAFIN ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR VDA DE MELO EDELMIRA SEGUN ESC 3585 DE 7 DE JUNIO DE 1970 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO CORREAL DOMINGO ARNULFO SEGUN SENTENCIA DE 14 DE ENERO DE 1969 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO DOMINGO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 C DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500235926. OTRA PARTE ADQUIRIO MORENO OBDULIO POR COMPRA A MERCHAN CUELLAR JULIO ALBERTO SEGUN ESC 1900 DE 10 DE OCTUBRE DE 1973 NOT 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MERCHA PINZON JULIO ALBERTO SEGUN ESC 766 DE 2 DE MARZO DE 1963 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500148389.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CASA DIAGONAL 48 S 14-25 E URBANIZACION PINARES. COLMENA I.
- 2) DG 48S 14 25E (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

644340

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-05-1982 Radicacion: 39830

Doc: ESCRITURA-960 del: 14-04-1982 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR

60502036 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-10-1983 Radicacion: 93593

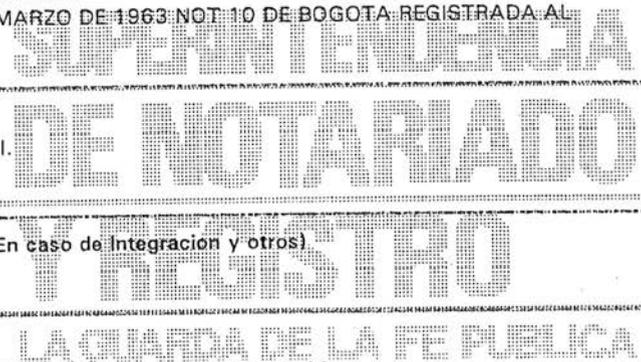
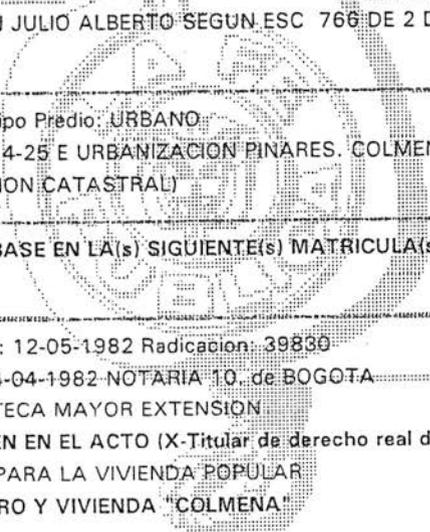
Doc: ESCRITURA 2381 del: 13-09-1983 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 210,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2010 a las 09:03:59 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 22-10-1986 Radicacion: 135900

Doc: ESCRITURA 6421 del: 20-10-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION COLMENA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1988 Radicacion: 96379

Doc: RESOLUCION 643 del: 09-05-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 150 BIFAMILIARES UBICADOS EN LAS MANZANAS 68/ 69/ Y 70 DE LA URBANIZACION LOS PINARES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA "COLMENA S.A."

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-1989 Radicacion: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del: 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-1989 Radicacion: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del: 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,210,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE X

DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2004 Radicacion: 2004-58335

Doc: OFICIO 1345 del: 21-07-2004 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIC

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-10-2005 Radicacion: 2005-87956

Doc: OFICIO 1541 del: 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

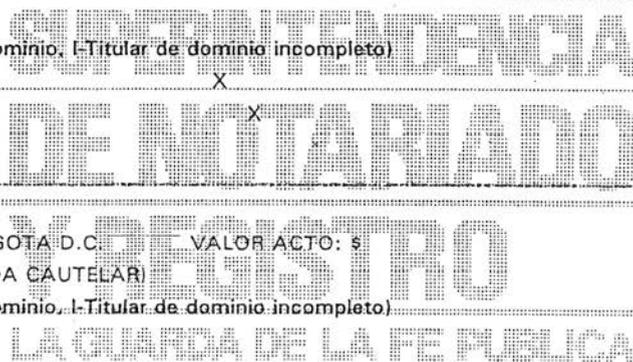
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A.

A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X

A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-10-2005 Radicacion: 2005-87956



Impreso el 01 de Septiembre de 2010 a las 09:03:59 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1541 del: 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.0660-04 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORENO OCHOA MERCEDES  
A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172 X  
A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598 X

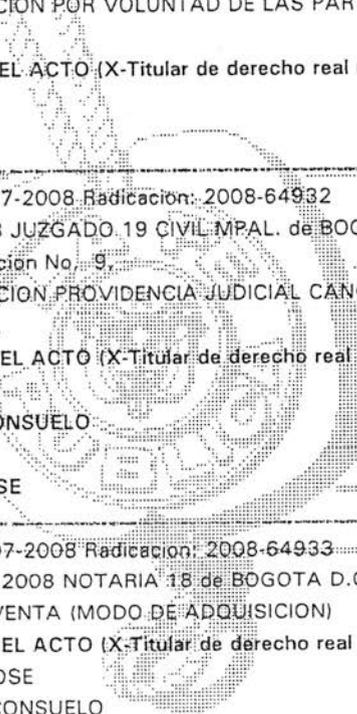
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85085  
Doc: ESCRITURA 5213 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 46,017,096.57  
Se cancela la anotacion No, 1,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 960 DEL 14-04-82 NOT 10  
RESPECTO A ESTE INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A. ANTES BANCO COLMENA S.A.  
A: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85086  
Doc: ESCRITURA 5214 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 107,373,239.28  
Se cancela la anotacion No, 2,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE ESC 2381  
DEL 13-09-83  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BCSC S.A.  
A: FUNDACION COLMENA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2008 Radicacion: 2008-64932  
Doc: OFICIO 1266 del: 13-06-2008 JUZGADO 19 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 9,  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA JUZGADO 19 QUIEN AVOCO CONOCIMIENTO EL JUZ 11 MPAL  
DE BTA PASO A SISTEMA ORAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORENO OCHOA MERCEDES  
CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO X  
A: MANCHOLA CANO SOL ANGEL X  
A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-07-2008 Radicacion: 2008-64933  
Doc: ESCRITURA 2586 del: 25-06-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,699,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE 4274172  
DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO 21015598  
A: GORDON GONZALEZ YENI MILENA 52441209 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-10-2008 Radicacion: 2008-99513  
Doc: ESCRITURA 2651 del: 01-07-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,210,000.00  
Se cancela la anotacion No, 6,  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CIUDADELA DE LA REPUBLICA

5  
197





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

6

177

Nro Matricula: 50S-1030536

Pagina 5

Impreso el 01 de Septiembre de 2010 a las 09:04:00 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

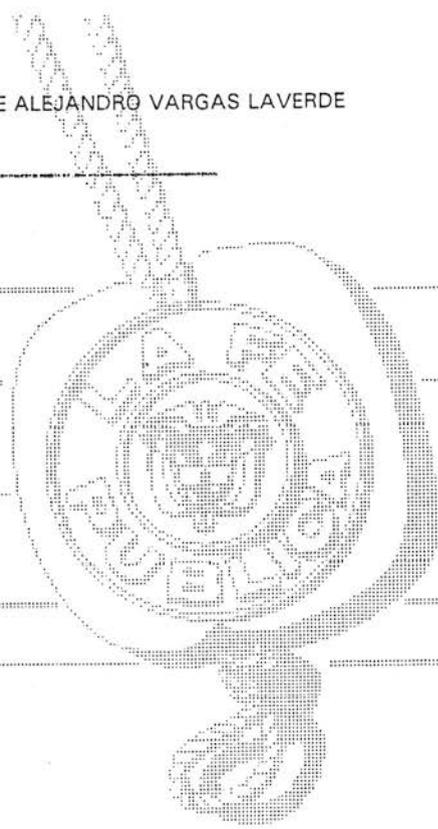
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER130 Impreso por:CAJER130

TURNO: 2010-401494

FECHA: 01-09-2010

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010)

1.- Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-1030536, se decreta su SECUESTRO. En consecuencia para tal fin, comisionese al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Localidad correspondiente, con amplias facultades.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor (a) Luz Marina Prieto, a quien por el Juzgado o comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme el artículo 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios la suma de \$ \$120.000.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
SANDRA JAIDIYE FAJARDO ROMERO

7  
179

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No. 145 hoy 15 SEP 2000  
Hora 8:00 p.m.  
Secretaria



01



50S1030536

WK 10757444

RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO 47



RICARDO CUBIDES TERREROS  
NOTARIO 47

**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3572**

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:  
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----  
----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y -----  
----- REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 1030536

CÓDIGO CATASTRAL: D48AS T14BE 4 2/

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

URBANO: X

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA  
CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE, QUE HACE  
PARTE DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO ((68), DE LA  
URBANIZACION PINARES COLMENA I, UBICADO EN LA  
DIAGONAL CUARENTA Y OCHO SUR ((48 SUR) NÚMERO  
CATORCE VEINTICINCO ESTE ((14 - 25 ESTE) DE LA  
CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL ACTO:	ESPECIFICACIONES	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$27.000.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$18.900.000.00
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES):  
 YENI MILENA GORDON GONZALEZ (----- 52.441.209/  
 COMPRADOR(A,ES) - HIPOTECANTE(S):  
 MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ (--- 52.956.560/

*Handwritten signature and notes*

*C*

JOSE MARIA  
NOTARIO

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----  
BCSC S.A. ----- 860.007.335-4



-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a catorce (14) - - días del mes de Noviembre - - - del año dos mil ocho (2008) ante mi RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO - - - - - CUARENTA Y SIETE (47) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

-----  
**SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA.**  
-----

Comparecieron: **YENI MILENA GORDON GONZALEZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.441.209** expedida(s) en Bogotá, - - - - - de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -

-----  
quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.956.560** expedida(s) en Bogotá, - - de estado civil soltera sin union marital de hecho, -- -

-----  
quien(es) obra(n) en su propio nombre y se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: / -----  
-----



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus

usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s)

inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DE LA MANZANA SESENTA Y OCHO (68), DE LA URBANIZACION PINARES COLMENA I, UBICADO EN LA DIAGONAL CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO CATORCE VEINTICINCO ESTE (14 - 25 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuenta con un área superficial de treinta

metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados ( $30.25m^2$ ) y de cuarenta y cuatro metros cuadrados cinco decímetros cuadrados ( $44.05m^2$ ) de construcción, consta de las siguientes dependencias: ✓-----

PISO BAJO: sala, comedor, escalera a planta alta, baño, cocina y patio. SEGUNDA PLANTA: escalera de acceso y dos (2) alcobas, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ✓-----

NORTE: en dos punto setenta y cinco metros (2.75mts), con la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR). -----

SUR: en dos punto setenta y cinco metros (2.75mts), con la casa de la diagonal cuarenta y ocho A sur (48A SUR) número catorce veintiséis este (14 - 26 ESTE). -----

ESTE: en once metros (11.00mts) con la casa de la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR) número catorce veintinueve este (14 - 29 ESTE). -----

OESTE: en once metros (11.00mts) con la casa de la diagonal cuarenta y ocho sur (48 SUR) número catorce veintitrés este (14 - 23 ESTE).-----

Su muro Oeste es medianero con la casa de la diagonal

cuarenta y ocho sur (48 SUR) numero catorce veintitres este (14 - 23 ESTE). /-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** / A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S - 1030536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **D48AS T14BE 4 2**. /-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. /-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** / En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble. -

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** / EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por compra hecha a los señores **ERNESTO JOSE LOZANO AMAYA** / y **MARTHA CONSUELO CARDENAS PISSA**, / mediante escritura pública número **dos mil quinientos ochenta y seis** / (2586) de fecha / **veinticinco (25)** / de junio / del año **dos mil ocho** / (2008) de la **Notaria Dieciocho (18)** / del **Círculo de Bogotá D.C.** / la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. /-----

**TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** / El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) / no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,

Señor  
**JUEZ DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: Despacho Comisorio 449 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá  
Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BCSC S.A.** contra **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**  
**Asunto: Sustitución**

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA**, mayor de edad, residente en la Carrera 14 No. 94 A - 44 Of. 101 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.277.071 de Bogotá, Abogado en Ejercicio con T.P. No. 62.027 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que **SUSTITUYO** el Poder que me ha sido conferido, al Abogado \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, **SUSTITUCION** con todas las facultades a mí conferidas para la práctica de diligencia de Secuestro del Inmueble localizado en la Diagonal 48 Sur 14-25 Este Urbanización Pinares de Colmena I, de esta ciudad, con matricula inmobiliaria 50S-1030536, en los mismos términos que fue conferido el Mandato Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del C.P.C.

Señor Juez,

*Nelson Humberto Espinosa Olaya*

**NELSON HUMBERTO ESPINOSA OLAYA** NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
C.C. No. 19.277.071 de Bogotá.  
T.P. No. 62.027 del C. S. de la J.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: Nelson Humberto Espinosa Olaya quien se identifica con C. de C. 19.277.071 de Bc T.P. 62027

Dirigido a Juez de Descongestion y lo Inspector y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia. En constancia se firma hoy 19 OCT. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTICINCO  
Bogotá, D.C.  
*Wilma Zaire Turbay*

*Nelson Humberto Espinosa Olaya*



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

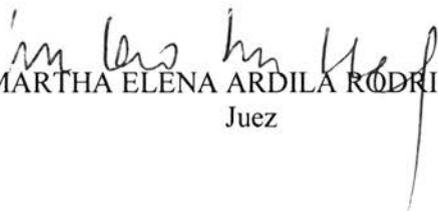
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALC CONSULTORES SAS ALC CONSULTORES SAS, NIT 900468915, CARRERA 54D NO.187-43 INT.9 APTO.404 MIRANDELA IX BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4691071,

En el proceso número: 11001400800920090217500

09/03/2015 11:54:14 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
MARTHA ELENA ARDILA RODRIGUEZ  
Juez

184

Marzo 06 de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

**EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA**  
Escribiente

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., Seis (06) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. ( )

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 16 de Marzo de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

  
MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Por anotación en el Estado No.06 de Fecha 10 de Marzo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  
  
EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA  
SECRETARIO AD HOC

185

11 MAR 2015

11 MAR 2015



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama: 6184

SEÑOR(A): **ALC CONSULTORES SAS ALC CONSULTORES SAS --- CARRERA 57 NO.188-85 INT.158**

REF. **Despacho Comisorio N. 2005120**

**Proceso No. 11001400306520090217 del JUZGADO 009 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE  
ENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 013 CIVIL  
MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 16-MAR-2015 8:00 AM. PARA  
PRÁCTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO  
ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

*Yenny Andrea Barrios Barrera*

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Señor  
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

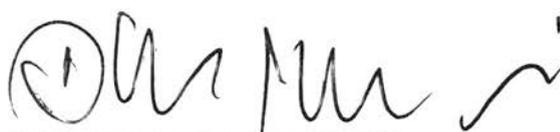
Ref. – Despacho Comisorio No. 185 del Juzgado 9º Civil Municipal de  
Ejecución. Hipotecario de BCSC S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO  
GORDON.

2005120

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia materia de la comisión impartida, la cual estaba prevista para el día 16 de marzo del año en curso, habida cuenta que por motivos ajenos a nuestra voluntad fue imposible asistir a su Despacho en la oportunidad fijada para su realización.

Ruego al señor Juez acceder a esta petición.

Atentamente,



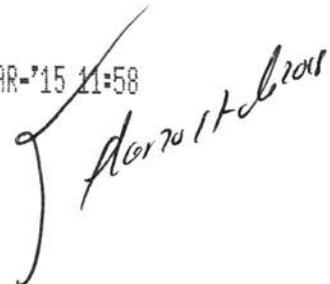
FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



DESPACHOS COMISORIOS

Folio

12841 16-MAR-'15 11:58



16/03/2015

189

Marzo 20 de 2015.-.- Con memorial de la parte interesada solicitando nueva fecha, el mismo pasa al Despacho para resolver.

**EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA**  
Escribiente

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

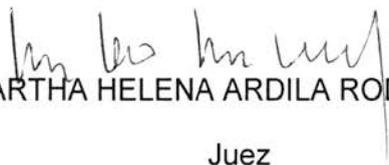
Despacho Comisorio No. ( )

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se señala nueva fecha y se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 16 de Abril de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

  
MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Por anotación en el Estado No.07 de Fecha 25 de Marzo  
de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
A.M.  
EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA  
SECRETARIO AD HOC



\*01\*



\* 1 5 2 0 4 4 7 6 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:33:52

R045385157

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVIACION DEL AÑO : 2014

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVIACION DE LA MATRICULA :21 DE NOVIEMBRE DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVIADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmobiliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2216 2014/11/25 NOTARIA 27 2014/11/26 01888510

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACION DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACION, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES,

PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECÍFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA. LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMRAVENTAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS. INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN



\*01\*



\* 1 5 2 0 4 4 7 6 5 \*

188



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:33:52

R045385157

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS C.C. 000000080491672

NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO C.C. 000000080724368

NO. CUOTAS: 3.00 VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA C.C. 000000051934326

NO. CUOTAS: 2.00 VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888512 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANCHEZ PORTES EDGAR ANDRES C.C. 000000002960856

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO C.C. 000000080724368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA

Vertical text on the right edge of the page.

LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D ) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS  
NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES  
MATRICULA NO : 00550475 DE 2 DE JUNIO DE 1993  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

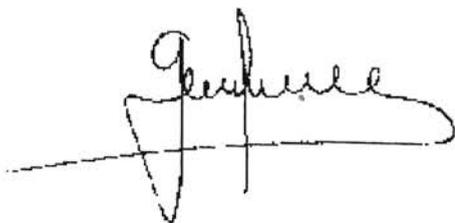
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

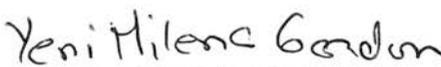


Diligencia secuestro del inmueble ordenado dentro del Despacho Comisorio No.185 del Juzgado Sesenta y Cinco Municipal de Bogotá D.C. y Noveno de Ejecución Municipal emanado dentro del proceso No.2009-2175 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BCSC S.A. **CONTRA MARIA DEL ROSARIO GORDÓN GONZALEZ.**

En Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015), día y hora señalados en auto de fecha 20 de Marzo de 2015, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) identificado (a) FACUNDO PINEDA MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No.79.372.472 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No.47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante, como quiera que no se hace presente el secuestre designado, previas las comunicaciones, el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, Identificado (a) Nit / C.C No.90.020.957-3 de Bogotá, residente en la siguiente dirección AV. Jiménez No.8 A – 20 OF. 605, teléfono 3168973003, representada por EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es DG 48 S 14 25 E (Dirección catastral) / hoy CALLE 48 SUR No.13 F- 25 ESTE. En este estado de la diligencia somos entendidos por la señora YENI ILENA GORDON GONZALEZ, identificado (a) con la cedula No.52.441.209 expedida en Bogotá, quien nos permite el ingreso a inmueble y nos manifiesta ser hermana de la demandada. El despacho se remite a los linderos y cabidas que se encuentran en el certificado de libertad y tradición y cuya matrícula inmobiliaria es No.50S-1030536 Linderos especiales POR EL NORTE. Con vía publica vehicular siendo la calle 48 SUR ESTE. POR EL SUR: Con pared que lo separa de inmueble construido en la parte posterior de la misma manzanas. POR EL ORIENTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con nomenclatura No. No.13 F- 29 ESTE. POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa de inmueble identificado con nomenclatura No. No.13 F- 23 ESTE. Seguidamente se procede a realizar la descripción del inmueble así: se trata de una casa de cuatro niveles a la cual se accede por puerta de entrada metálica y parte en vidrio de tres hojas, que conducen a espacio destinado para local comercial, un amplio espacio o hall de distribución, un baño social únicamente con sanitario, escaleras que conducen al segundo donde encontramos, espacio para sala comedor, una cocina con mesón, seguidamente un baño con sus accesorios, escaleras que conducen al tercer piso donde encontramos hall de distribución, tres habitaciones sin closet, escaleras que conducen al cuarto piso donde encontramos, una terraza cubierta con teja de eternit, durmientes en madera y zona de lavandería, pisos en baldosín, paredes en rustico pintado, techos en placa falsa, cuenta con los servicios de agua, gas natural, línea telefónica No.3717009 y luz. En general el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. NO existiendo oposición legal que resolver. El JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE PREVIAMENTE DESCRITO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-1030536, ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Quien manifiesta: recibo en forma y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atiende la diligencia. El despacho hace las advertencias de ley. El juzgado comitente señaló honorarios en la suma de \$120.000, los cuales el apoderado manifiesta que son cancelados en el acto, previos los descuentos de Ley es decir cancela la suma de 107.400. Los honorarios son recibidos por la auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las 11:02 a.m.

  
MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ  
Juez

  
FACUNDO PINEDA MARIN  
Apoderada del demandante

  
YENI ILENA GORDON GONZALEZ  
Quien atiende la diligencia

  
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA  
Secuestre



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de  
Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

190

Bogotá DC 06/05/2015 12:20:29 p.m.  
DESAJ-11-CSDC 5119  
R./ 2005120

65-2009-2175  
John  
A. Folio  
Juryeruf

Doctor(a):  
**Juez 009 Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005120

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 013 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez: hoy **05 MAY 2015**

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_ 

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil quince

Proceso No. 65 2009 - 2175

Obre en autos el comisorio que da cuenta de la diligencia de secuestro.

El secuestre preste caución por la suma de \$2.000.000, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este auto. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. Hoy 25 MAY 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

TELEGRAMA No 4391

SEÑOR SECUESTRE  
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA  
Av Jiménez No 8ª-20  
CIUDAD

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2009-2175-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL ROSARIO GORDON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VENTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO PERENTORIO E IMPROROGABLE DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, A FIN DE QUE SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*ef Diana Paola Cardenas Lopez*  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



# Certificación Catastral

Radicación No. 697778

Fecha: 18/06/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Distrital

193

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ	C	52956560	100	N

## Total Propietarios:

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3572	2008-11-14	BOGOTA D.C.	47	050S01030536

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa do: laría.

CL 48 SUR 13F 25 ESTE

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Dirección(es) anterior(es):

DG 48 SUR 14 25 ESTE FECHA: 2012-09-27

## Código de sector catastral:

001324 68 38 000 00000

## Cédula(s) Catastral(es)

D48AS T14BE 4 2

## CHIP: AAA0005DULW

## Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

30.2

Total área de construcción (m2)

108.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	52,527,000	2015
2	43,363,000	2014
3	40,327,000	2013
4	39,503,000	2012
5	33,645,000	2011
6	18,568,000	2010
7	18,168,000	2009
8	12,699,000	2008
9	12,152,000	2007
10	11,475,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del ICAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Junio de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201569777810

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

19  
S. Ictra  
OF. E.J. CIV. MUN RADICAL  
ZF  
22 JUN 15 9:39-132241

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

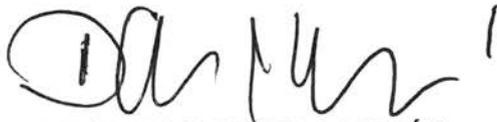
Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 794 de 2003, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2015, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Diagonal 48 Sur No. 14-25 Este de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Diagonal 48 Sur No. 14-25 Este de Bogotá D.C.	50S-1030536	\$52'527.000,00	\$78.790.500,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al del avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **24 JUN 2015**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil quince

Proceso No. 65 2009 - 2175

El avalúo del automotor cautelado se pone en traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 23 Hoy 30 JUN 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

OF. EJEC. M. PAL. RADICAC.

21877 88-NOV-15 16:37

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

terminos

Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.

ES - 2009-2175

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO **09 DIC. 2015**

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil quince

Proceso No. 65 2009 - 2175

De acuerdo con la petición de la parte actora, se señala la hora de las 9.30 a.m. del día 3 de febrero de 2016, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. Postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del mismo que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a confeccionar y publicar el aviso con las exigencias del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 89 Hoy 14 DEC 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

195



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E   C O N S T A R**

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día **15 MAR. 2016** de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **16** días del mes de **MARZO** de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 6 MAR. 2016

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22,**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 0065-2009-2175 de Banco Caja Social BCSC Contra MARIA DEL ROSARIO GORDON LOPEZ.**

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la tarde (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha de Treinta (30) de marzo de 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes al bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES**  
**SECRETARIALES**

Señor

JUEZ 9 Ejecución civil Municipal DE Bogotá  
E. S. D.

Origen: 65 Civil Municipal

OF. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
34089/24-ABR-16 11:40

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (Hoy Banco caja social) contra \_  
MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**

**PROCESO No.** 2009-2175

*Letra*

Yo, **MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s). **52.956.560** de Bogotá, obrando como demandad(os) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifestamos en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).
2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

Rosario Gordon G.  
C.C. No. 52956560 Bogotá

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 17/05/2016 1:29 p.m  
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó documento escrito por **GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO**  
Con: **CC. No. 52.956.560** de **BOGOTA D.C.**  
y T.P. No.: ..... del C.S.J.  
con destino a:  
**SEÑOR JUEZ**  
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar quea continuación estampa por su expresa solicitud.  
En constancia se firma

*Rosario Gordon G.*  
FIRMA DEL DECLARANTE

Huella

**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcionario: **JOSE RAMIREZ PARALES**

DOCUMENTO RECONOCIDO  
TIENE EFECTOS DE LAUDO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ  
ESPALMADO EN BLANCO

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Órden de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

AL SEÑOR JUEZ (a)

Presente para el despacho del Señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

31 MAYO 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres de junio de dos mil diecisiete

Proceso No. 65 2009 - 2175

Por improcedente se NIEGA la suspensión del proceso toda vez que no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 44 Hoy  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

07 JUN 2016

65-2009-2175

203

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JF

OF. EJEC. MUNICIPAL. RADICAC.

06824 23-SEP-'16 15:47

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175. Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva autorizar a la parte que represento, presentar la actualización de la liquidación del crédito materia de recaudo, habida cuenta que la que milita en el proceso fue realizada con corte al año 2010, encontrándose por consiguiente desactualizada a la fecha.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 28 SEP 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 65 2009 - 2175

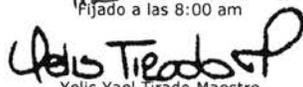
Proceda el memorialista a arrimar la liquidación actualizada del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
 Bogotá, D.C. ~~112-3-OCT-2016~~  
 Por anotación en estado N° ~~112-3-OCT-2016~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
 Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre  
 Secretario

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

208  
CF. EJEC. CIVIL N.º 161

51535 18-NOV-16 16:42  
Jaen  
y  
C.P.

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175. Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la correspondiente liquidación del crédito No. 0199174327354, materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 16 NOV 2016 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del  
CGP el cual corre a partir del 17 NOV 2016  
 y vence el. 21 NOV 2016

El Secretario. \_\_\_\_\_



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 24 NOV 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**Liquidación Cuota a Cuota**

No. Crédito	0199174327354
Cliente	GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROS

Fecha liquidación	8-nov-16
Fecha de Demanda	24-jun-09
Tasa Corriente	16.50%
Tasa de Mora E.A	24.75%

**1. Liquidación Interés Mora Cuotas Vencidas**

Período Liquidación		INTERES DE MORA		Capital Cuota	Interés Corriente	Interés de Mora
Fecha Inicio	Fecha Final	Número Días	Tasa Interés Mora EA.			
5-oct-09	30-dic-09	86	24.75%	\$ 304,884.00	-	16,307.00
5-nov-09	30-dic-09	55	24.75%	\$ 304,884.00	-	10,330.73
5-dic-09	3-feb-10	60	24.75%	\$ 304,884.00	-	11,287.06
<b>Total</b>				<b>914,652.00</b>	<b>-</b>	<b>37,924.79</b>

**1.1. Menos Abonos Cuotas Vencidas**

Fecha	Pago
30-dic-09	789,775.00
3-feb-10	124,877.00
<b>Total</b>	<b>914,652.00</b>

**1.2 Subtotal Cuotas Vencidas**

	Capital
Capital Cuotas Vencido	914,652.00
(-) Pagos Cuotas Vencido	914,652.00
<b>Subtotal Cuotas Vencidas</b>	<b>-</b>

**2. Liquidación Interes Mora Capital**

Fecha Vencimiento / Pago	INTERES DE MORA			Capital	Abono Cliente	
	Número Días	Tasa Interés Mora	Interes Mora	Saldo Capital	Capital	Intereses
	24-jun-09				18,641,791	-
24-jul-09	30	24.75%	341,932	18,641,791	-	-
24-ago-09	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-sep-09	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-oct-09	30	24.75%	341,932	18,641,791	-	-
24-nov-09	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-dic-09	30	24.75%	341,932	18,641,791	-	-
24-ene-10	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-feb-10	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-mar-10	28	24.75%	318,942	18,641,791	-	-
24-abr-10	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-may-10	30	24.75%	341,932	18,641,791	-	-
24-jun-10	31	24.75%	353,437	18,641,791	-	-
24-jul-10	30	24.75%	341,932	18,577,070	64,720.50	527,300.50

24-ago-10	31	24.75%	352,210	18,544,087	32,983.28	260,150.72
24-sep-10	31	24.75%	351,584	18,544,087	-	-
24-oct-10	30	24.75%	340,139	18,544,087	-	-
24-nov-10	31	24.75%	351,584	18,544,087	-	-
24-dic-10	30	24.75%	340,139	18,544,087	-	-
24-ene-11	31	24.75%	351,584	18,544,087	-	-
24-feb-11	31	24.75%	351,584	18,227,563	316,523.96	2,348,220.04
24-mar-11	28	24.75%	311,855	18,227,563	-	-
24-abr-11	31	24.75%	345,583	18,227,563	-	-
24-may-11	30	24.75%	334,334	18,227,563	-	-
24-jun-11	31	24.75%	345,583	18,227,563	-	-
24-jul-11	30	24.75%	334,334	18,227,563	-	-
24-ago-11	31	24.75%	345,583	18,227,563	-	-
24-sep-11	31	24.75%	345,583	18,227,563	-	-
24-oct-11	30	24.75%	334,334	18,227,563	-	-
24-nov-11	31	24.75%	345,583	18,227,563	-	-
24-dic-11	30	24.75%	334,334	18,227,563	-	-
24-ene-12	31	24.75%	345,583	18,035,404	192,158.73	1,562,815.27
24-feb-12	31	24.75%	341,940	18,035,404	-	-
24-mar-12	29	24.75%	319,685	17,914,101	121,303.43	755,919.57
24-abr-12	31	24.75%	339,640	17,914,101	-	-
24-may-12	30	24.75%	328,584	17,914,101	-	-
24-jun-12	31	24.75%	339,640	17,744,988	169,113.16	921,174.84
24-jul-12	30	24.75%	325,482	17,744,988	-	-
24-ago-12	31	24.75%	336,434	17,427,511	317,476.47	1,704,351.11
24-sep-12	31	24.75%	330,415	17,427,511	-	-
24-oct-12	30	24.75%	319,659	17,331,486	96,024.90	452,225.10
24-nov-12	31	24.75%	328,594	17,331,486	-	-
24-dic-12	30	24.75%	317,898	17,282,549	48,936.83	225,369.17
24-ene-13	31	24.75%	327,666	17,282,549	-	-
24-feb-13	31	24.75%	327,666	17,282,549	-	-
24-mar-13	28	24.75%	295,687	17,182,787	99,762.04	628,120.96
24-abr-13	31	24.75%	325,775	17,080,453	102,333.92	281,556.08
24-may-13	30	24.75%	313,293	17,080,453	-	-
24-jun-13	31	24.75%	323,835	17,028,301	52,152.08	227,750.92
24-jul-13	30	24.75%	312,337	16,975,481	52,820.04	230,906.96
24-ago-13	31	24.75%	321,844	16,921,985	53,496.57	228,185.43
24-sep-13	31	24.75%	320,830	16,921,985	-	-
24-oct-13	30	24.75%	310,387	16,921,985	-	-
24-nov-13	31	24.75%	320,830	16,812,927	109,057.48	474,754.52
24-dic-13	30	24.75%	308,386	16,812,927	-	-
24-ene-14	31	24.75%	318,763	16,812,927	-	-
24-feb-14	31	24.75%	318,763	16,812,927	-	-
24-mar-14	28	24.75%	287,652	16,701,058	111,869.00	482,766.00
24-abr-14	31	24.75%	316,642	16,701,058	-	-
24-may-14	30	24.75%	306,334	16,701,058	-	-
24-jun-14	31	24.75%	316,642	16,701,058	-	-
24-jul-14	30	24.75%	306,334	16,468,594	232,464.38	995,772.62
24-ago-14	31	24.75%	312,234	16,468,594	-	-
24-sep-14	31	24.75%	312,234	16,468,594	-	-
24-oct-14	30	24.75%	302,070	16,468,594	-	-
24-nov-14	31	24.75%	312,234	16,468,594	-	-
24-dic-14	30	24.75%	302,070	16,468,594	-	-
24-ene-15	31	24.75%	312,234	16,468,594	-	-
24-feb-15	31	24.75%	312,234	16,468,594	-	-
24-mar-15	28	24.75%	281,761	16,468,594	-	-
24-abr-15	31	24.75%	312,234	16,408,605	59,988.83	517,740.17
24-may-15	30	24.75%	300,970	16,223,989	184,616.02	580,231.98
24-jun-15	31	24.75%	307,597	16,223,989	-	-
24-jul-15	30	24.75%	297,584	15,483,431	740,558.11	2,616,273.89
24-ago-15	31	24.75%	293,556	15,337,287	146,143.71	410,763.29

ZOF

24-sep-15	31	24.75%	290,785	15,187,376	149,911.33	400,165.67
24-oct-15	30	24.75%	278,570	15,187,376	-	-
24-nov-15	31	24.75%	287,943	15,187,376	-	-
24-dic-15	30	24.75%	278,570	15,187,376	-	-
24-ene-16	31	24.75%	287,943	15,187,376	-	-
24-feb-16	31	24.75%	287,943	14,875,859	311,516.54	970,978.46
24-mar-16	29	24.75%	263,681	14,875,859	-	-
24-abr-16	31	24.75%	282,037	14,795,471	80,388.71	132,215.29
24-may-16	30	24.75%	271,382	14,548,074	247,396.80	495,049.20
24-jun-16	31	24.75%	275,822	14,548,074	-	-
24-jul-16	30	24.75%	266,844	14,548,074	-	-
24-ago-16	31	24.75%	275,822	14,463,487	84,587.01	194,627.99
24-sep-16	31	24.75%	274,219	14,377,816	85,670.41	196,608.59
24-oct-16	30	24.75%	263,721	14,377,816	-	-

<b>Totales</b>			<b>28,116,105</b>	<b>14,377,816</b>	<b>-</b>	<b>18,821,994</b>
----------------	--	--	-------------------	-------------------	----------	-------------------

### 3. Resumen de liquidación

Capital  
 Intereses Mora Cuotas Mora  
 Intereses Mora Capital Insoluto  
 Intereses Corriente  
 (-) Interés Pagado  
**Total Liquidación**

<b>PESOS</b>	
Capital	14,377,816.38
Intereses Mora Cuotas Mora	37,924.79
Intereses Mora Capital Insoluto	28,116,104.81
Intereses Corriente	0.00
(-) Interés Pagado	-18,821,994.34
<b>Total Liquidación</b>	<b>23,709,851.64</b>

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 65 2009 - 2175

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito (\$23.709.851,64), cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 1 DE DIC 2016
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

87233 22-FEB-'17 16:04

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Letra  
1F / m

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175. Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 24 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 MAR 2017

Proceso No. 65 2009 - 2175

De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 10.30 a.m. del día 24 de abril de 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-1030536 ubicado en la CL 48 SUR # 13 F - 25 ESTE (Dirección Catastral) y/o Dg 48 SUR # 14 - 25 Este, URBANIZACION PINARES COLMENA I. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 MAR 2017 Por anotación en estado N° AA de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARÍA DEL ROSARIO GORDÓN GONZÁLEZ.**

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del trece (13) de marzo del 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Señor  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARIA  
DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 19 FEB 2018

Proceso No. 65 2009 - 2175

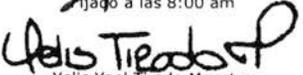
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 20 de marzo de 2018, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-1030536. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 20 FEB 2018  
Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 de BCSC S.A. contra  
MARÍA DEL ROSARIO GORDÓN LOPEZ.**

En Bogotá D.C, a los marzo (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente para el bien objeto de remate.

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

215

472 | Servicios Postales  
Nirxwars, S.A.  
NIT 900 42917-9  
DG 25 C. 95 A 55  
Línea N° 01 8000 111 216

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
EMPRESA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE  
BOGOTÁ ESP -  
Dirección: AV CALLE 24 # 37 - 15



S-2018-108798

Bogotá, 13 de abril de 2018

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321339  
Envío: RN934523686CO

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 1537.  
2 folios  
letra  
76971 17-APR-'18 8:34

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Dirección: Carrera 10 N.º 14-33. Po  
Bogotá, D.C.

J  
**Z NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N.º 14-33. Piso 1.  
Bogotá, D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Fecha Admisión:  
14/04/2018 15:00:38  
No. de seguimiento: 11001400306520090217500  
Id. de seguimiento: 20180413150038

**ASUNTO:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BCSC S.A. contra MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ.

**Proceso No. 11001400306520090217500**  
**Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO COACTIVO No. **201412410** (Al contestar favor citar este número).

Me permito comunicarle que mediante **Resolución No. 201510726158-1 del 20/05/2015**, este Despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se le llegaren a desembargar a **MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.956.560, propietaria del inmueble ubicado en la DG 48 SUR N.º 14-25 ESTE (dirección anterior), CL 48 SUR N.º 13F-25 ESTE (dirección principal) de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1030536**, dentro del proceso de la referencia que se adelanta en esa Jurisdicción. Limítese la medida a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.470.336)**.

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1989, artículos 837 y 839-2, en concordancia con el Código General del Proceso, artículo 466.

Cordialmente,

**DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO**  
Secretario Jurídico  
Jurisdicción Coactiva

Anexo: Copia Resolución No. 201510726158-1 del 20/05/2015  
Elaboró: Leonardo Rojas Cetina  
Proceso No. 201412410

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



Formato: M4FD0605F02-02



**acueducto**  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



216

**DIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA E.A.B.- E.S.P.**

**Proceso No. 201412410**  
**Resolución No. 201510726158-1**  
20 de Mayo de 2015

El Director de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que para salvaguardar los intereses de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., es necesario que se ordenen y practiquen medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación que se pretende hacer efectiva dentro del Proceso No. 201412410 de la E. A. B.-E. S. P. contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ, identificado con la C. C. No. 52956560.

Que los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y 681 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil lo facultan para adoptar las referidas medidas.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-1030536, propiedad de MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ, identificado con la C. C. No. 52956560.

**SEGUNDO:** Decrétese el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con acción real No. 2009 de BANCO CAJA SOCIAL, identificado con la NIT. No. 8600073354 contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ, identificado con la C. C. No. 52956560, adelantado por el JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Límitese la medida a UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.460.336.00) M/CTE.

**TERCERO:** Librese el oficio respectivo, comunicando la medida.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ**  
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Jorge Pastran  
Revisó: Paola Sánchez  
Proceso No. 201412410

Formato: M4FD0605F02-02



Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Proceso No. 65 2009 - 2175

Al Despacho el oficio No. S-2018-108798 proveniente de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, en donde se decreta el embargo de remanentes, ante lo expresado, el Juzgado

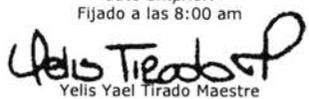
**RESUELVE**

**Acúcese recibo del embargo de remanentes** que viene ordenado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, según oficio S-2018-108798, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 22 JUN 2018 Por anotación en estado No. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
---

y.g.p.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

215

OFICIO No. 28716

Bogotá D. C., 28 de junio de 2018

**FRANQUICIA**

Señor

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

Av. Calle 24 N° 37-15

Ciudad

54 JUL 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 iniciado por BCSC S.A NIT: 860.007.335-4 contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ C.C 52.956.560 Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TENDRA en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. S-2018-108798 del 13 de abril de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Coactivo N° 201412410

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

773-20-009  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20728 29-JAN-19 9:46  
17010.  
letra

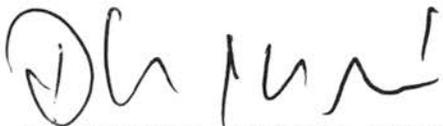
29

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solcito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*RC*

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 21 FEB 2019

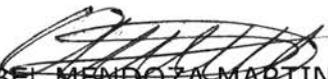
Proceso No. 65 2009 - 2175

Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, el juzgado **DISPONE**.

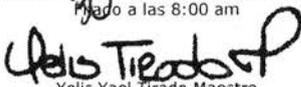
Observa el despacho que el avalúo del inmueble obrante dentro del plenario es de vieja data por lo cual, se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva arrimar avalúo actualizado.

Allegada dicha información, ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 22 FEB 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Hecho a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--

PSM



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-202675

Fecha: 28/02/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ	C	52956560	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3572	2008-11-14	BOGOTÁ D.C.	47	050S01030536

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48 SUR 13F 25 ESTE - Código Postal: 110441.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 48 SUR 14 25 ESTE, FECHA: 2012-09-27

**Código de sector catastral:**

001324 68 38 000 00000

**CHIP:** AAA0005DULW

**Número Predial Nal:** 110010113042400680038000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
30.2	108.0

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	68,677,000	2019
1	58,445,000	2018
2	48,764,000	2017
3	49,032,000	2016
4	52,527,000	2015
5	43,363,000	2014
6	40,327,000	2013
7	39,503,000	2012
8	33,645,000	2011
9	18,568,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3B34AC9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**Radicación N° W-202675 Bogotá D.C., Febrero 28 del 2019**

No. 202675

**EL GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO DE LA UAEC**

**CERTIFICA :**

Que consultando el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C.

**MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ, C.C. 52956560**

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a) de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto un (1) certificado con la información correspondiente.

La inscripción en el Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Art 42. Resolución 70/2011 del IGAC.

Cordialmente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO**

Generado via web a los 28 días del mes de Febrero de 2019 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3B34AC9DC521**.

Av Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*Jupenif*

105

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

3F-1ctg

61625 7-MAR-'19 11:37

SEÑOR

JUEZ 9º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

1847-2019-69-9

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs: MARÍA DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2019, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Calle 48 Sur No. 14-25 Este de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Calle 48 Sur No. 13F-25 Este de Bogotá D.C.	50S-1030536	\$68'677.000,00	\$103'015.500,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.



República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
Magistratura del Trabajo  
PUNTO DE ATENCIÓN

02

08 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) secretario (a) \_\_\_\_\_

ARC

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., - 9 APR 2019 :

Proceso No. 65 2009 - 2175

Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. FACUNDO PINEDA MARIN allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 221 del cuaderno principal y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE**.

**Dejar en traslado** al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$103.015.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 10 ABR 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--

jeft  
J=22

225

31866 24-MAY-'19 16:14  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4015-43-9

SEÑOR  
JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

28 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observación

El (la) Secretario (a)

FL. 224.-225

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

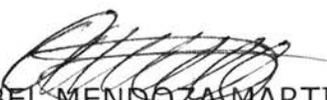
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 21 JUN 2019

Proceso No. 65 2009 - 2175

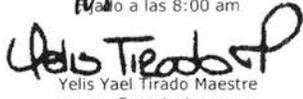
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se evidencia irregularidad alguna, se señala la hora de las 09.30 a.m. del día 23 de julio de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria N° 50S-1030536. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia difusión que circule en el lugar donde se sitúa el bien objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 23 JUN. 2019  
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

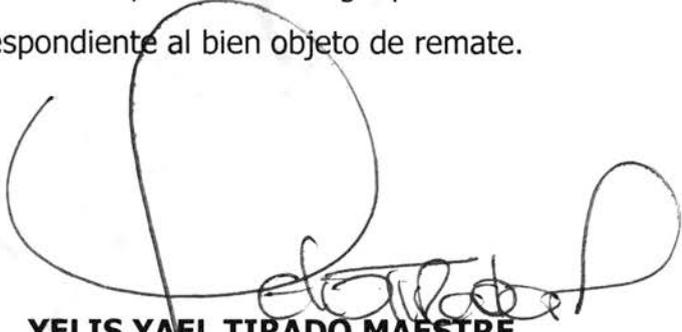


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 de BCSC S.A contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ.**

En Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

  
**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

9

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDÓN. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solcito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19475 26-JUL-'19 11:37

Sanc  
H  
IF

5973-55-9



Ministerio de Educación

República de Costa Rica  
Poder Judicial  
Dirección de Ejecución Penal  
Ministerio de Justicia  
SECRETARÍA DE DESPACHO

30 JUL 2019

06

El despacho del Sr. J. J. Rodríguez  
El despacho del Sr. J. J. Rodríguez  
El despacho del Sr. J. J. Rodríguez

9

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

14 9 SEP 2019

Proceso No. 65 2009 - 02175

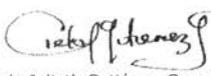
De acuerdo con la petición de la parte actora, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 07 de octubre de 2019, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1030536. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MÉNDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 SET. 2019
Por anotación en estado No 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

urbana como Calle sesenta y dos sur (62SUR) número cuarenta y dos treinta y dos (42C-32), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 1173 de fecha 17 de mayo de 2014 de la notaría 54 de Bogotá D.C. y en la diligencia de secuestro. DEPENDENCIAS: el apartamento consta de sala - comedor, cocina con zona de lavandería, tres habitaciones, baño con sus accesorios, pisos en baldosin y paredes estucadas y pintadas. Matrícula inmobiliaria No. 505-760890 De la oficina de Registro de Bogotá, zona sur. AVALUO: CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 103.687.500). VALOR BASE DE LA LICITACION: Setenta por ciento (70%) del avalúo comercial. JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., REMITIDO POR EL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. de RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2015-1242. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL AVALUO. DATOS DEL SECUESTRO: NOMBRE: MERY ALICIA ROSA MOSQUERA. Teléfono No. 3103377850. Dirección: Calle 53 No. 10-23 apartamento 404. 690672-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPLICIA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No.PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No.14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No.110014003 053 1998-1569-00 de LUIS CARLOS BECERRA SILVA contra MANUEL ANTONIO BELLO GONZALEZ, por auto de fecha 29 de agosto de 2019, el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. señaló la fecha del 10 de octubre de 2019, a las 8:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado MANUEL ANTONIO BELLO GONZALEZ en un 50% que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.050N20160870, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, ubicado en la calle 139 No. 150-03 en Subá-Bogotá. Funge como secuestrador designado, JAIRO A. RÍOS SÁENZ. UBICADO: EN LA CALLE 7 No.90 - 76 de Bogotá, D.C. y TELÉFONO CELULAR No.3143251242. El bien inmueble fue avaluado por un valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$119.448.000) M/CTE, cuyo 50% equivale a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$59.724.000) M/CTE, que corresponde al demandado MANUEL ANTONIO BELLO GONZALEZ. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al 50% propiedad del demandado MANUEL ANTONIO BELLO GONZALEZ, es decir, el valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$41.806.800.000) M/CTE. Y será postura hábil quien consigne previamente el 40% por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.889.600.000) M/CTE, a ordenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA13-10.9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente para su publicación hoy 12 de septiembre de 2019. LILIANA GRANADA DAZA DÍAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 690675-1

**AVISO DE REMATE . PUBLICACION PARA EL DIA DOMINGO. AVISO DE REMATE. PUBLICACION COMO LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO MEDIANTE INCLUSION EN LISTA. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS HA FIJADO FECHA PARA EL DIA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 2:00 PM, PARA LLEVAR A EFECTO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - EL 30% DEL INMUEBLE RURAL DE LA MANZANA H.107E 27 UBICADO EN LA VEREDA RISARALDA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 103-18731, PROPIEDAD EN DE LA DEMANDA LUISA FERNANDA CRUZ. BUSTAMANTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.088.349.692. EL INMUEBLE ANTERIOR FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (2.604.600.000) SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL AVALUO. SERA POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EN DINERO, A ORDENES DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS EL 30 % DE SU AVALUO EN EL BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD. EL LISTADO SE PUBLICARA EL DIA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A 10 DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EL CUAL DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS PRESUPUESTOS DEL ARTICULO 450. SE ADVIERTE QUE PODRA HACER POSTURA DENTRO DE LOS CINCO ANTERIORES AL REMATE O EN EL DIA SEÑALADO, ENTRE EL TITULO EN SOBRE CERRADO DONDE SE PRESENTA LA OFERTA PARA ADQUIRIR EL BIEN SACADO A SUBASTA PUBLICA. EL NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO ES EL 170884089001-2018-00037-00 ANTE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR. EL NOMBRE DEL SECUESTRO QUE MOSTRARA EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ES JHO JAIRO HURTADO FRANCO, RESIDENCIADO EN LA CARRERA 24 NRO 22-36 OFICINA 502 DE MANIZALES - NUMERO DE TELEFONO 8737014, CELULAR 3108883338 Y 3217382497. . 690689-8-1**

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DE DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1º DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030 29 2016 0512 00, promovido por FRANCISCO VILLA-MIL LEÓN en contra de HERNÁN GONZÁLEZ MAZUELA, por auto de fecha 30 de Agosto del 2019, el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha del 3 de octubre de 2019 a las 9:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado HERNÁN GONZÁLEZ MAZUELA, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, bienes inmuebles ubicados en la Calle 61 A No. 14-34 Garaje No. 1. Garaje No.2, Garaje No.3 y (Garaje No.4 de la nomenclatura urbana de Bogotá (Dirección Catastral), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria: 50C-161751 correspondiente al Garaje No. 1, 50C-161752 correspondiente al Garaje No. 2, 50C-161753 correspondiente al Garaje No. 3 y 50C-161754 correspondiente al Garaje No. 4. Nombre y datos del secuestro: En la diligencia de secuestro se designó como secuestrador y atendido la señora, Sr. Dean Andrés Santander, identificado con la C.C. No. 1057277 de Ubate - Cundinamarca, quien recibió notificación en la Calle 12 No. 5-60 Casa No. 2 al celular 322789 526, secuestro que fue relevado de su cargo y en su lugar el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá por auto 1 de febrero de 2019, designo en su lugar, a Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Portes Ltda, quien por auto de fecha 9 de abril de 2019 relevo del cargo y en su lugar designo a GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S, quien es el último accesorio del cargo el 27 de mayo de 2019 e informo como datos de contacto los siguientes: GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S, quien es representada por Johanna Castellón Villa, identificada con la C.C. No. 1.018.435.168 de Bogotá, quien recibe notificaciones en Carrera 68 B No. 22 a - 62 Casa 2 Bogotá,

y en el Email: consuelovilla55@hotmail.com y al celular 310 253 0841. El bien inmueble ha sido avaluado en: Predio con matrícula inmobiliaria 50C-161751 (Garaje No.1) por valor de \$40.167.000.00. Predio con matrícula inmobiliaria 50C-161752 (Garaje No. 2) por valor de \$40.167.000.00. Predio con matrícula inmobiliaria 50C-161753 (Garaje No.3) por valor de \$40.167.000.00. Predio con matrícula inmobiliaria 50C-161754 (Garaje No.4) por valor de \$40.167.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA13-10.9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 690743-1-1

**AVISO DE REMATE.** Dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2013 -1906 (JUZGADO ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra VASQUEZ GIRALDO LILIANA MARIA, por auto del TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), el JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No.14-33 Piso 01 Edificio HERNANDEZ MORALES MOLINA en Bogotá D.C., ha señalado la hora DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) del día DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: Se trata de una CASA, ubicada en la CALLE 8C No. 87B - 90 CASA 21 (Dirección Catastral), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1607746. Valor del avalúo: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$189.591.000.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado o dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia de remate. El rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1743 Art. 12 de 2014. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art.450 del C.G. del P y los Arts. 624 y 626 de la Ley 1564 de 2012., como secuestrador se designó a la empresa FUNDACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTIFICO (FUNDIRIVAC), identificado con NIT No. 830.028.028-9, con dirección de notificación en la CALLE 64 B No. 71D - 25 INT 2 APTO 501 de Bogotá D.C. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA13-10.9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente para su publicación hoy 12 de septiembre de 2019. LILIANA GRANADA DAZA DÍAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 690675-1

**AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DTE: FABIOLA MORALES CC. 38.969.666. DDO: SONIA SUAREZ CRUZ CC.38.990.281. RADICACION: 760014003-002-2012-0184-00. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, DE CALI - VALLE. HACE SABER: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día 07 del mes de OCTUBRE del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es): Bienes materia de remate: Los bienes a rematar corresponden al 50% de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-102724 de propiedad de la demandada, ubicado en la CARRERA 76 # 30 - 78, de esta ciudad. (Número 2º Art. 450 del C.G.P.). Avalúo: \$189.655.812,5 M/CTE. Secuestrador: HAROLD MARIANO CALCEDO CRUZ con domicilio CARRERA 4 # 14 - 50 oficina 808 TEL: 8855795 - 8855860 3128791302 de esta ciudad. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No 760012041700 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que informe al juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (Artículo 450 del C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, O EL PAÍS, O LA REPUBLICA, en la forma y términos que regular el art. 450 del C.G.P. Santiago de Cali, Agosto 28 de 2019. JAIR PORTILLA GALLEGO. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEBAS. 8881045. (HAY FIRMA Y SELLO). . 690760-1-1**

**AVISO DE REMATE.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14 - 30 PISO 5 BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 5 BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. Que dentro del

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103-017-2013-00212-00 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GTS SAs GLOBAL TECHNOLOGICAL SOLUTIONS S.A.S. LEONARDO AMAYA GONZALEZ, CESAR OSWALDO PEREZ LEON, JAVIER ENRIQUE PEÑA VARGAS Y JAIR ANTONIO RODRIGUEZ AVILA, se señaló el día Treinta (30) de Septiembre del 2019, a la hora de las 2:30 PM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE (16.66%) del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, que se describe a continuación: Inmueble ubicado en la CARRERA 100 A No 73 - 88 (DIRECCION CASTRAL) de Bogotá D.C. con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 214974, el cual se encuentra avaluado en su CUOTA PARTE (16.66%) en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$66.129.787,05). El secuestro designado dentro del presente asunto es ABEL JARAMILLO ZULLIAGA con. DIRECCION: CALLE 65 No 9 - 53 APARTAMENTO 402 de BOGOTÁ D.C. Teléfono 3103035662. La base de la licitación será del 70% del valor del avalúo de cada uno de los bienes inmuebles, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo cada uno de ellos, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y para el proceso de la referencia, aportando consignación y postura en sobre cerrado dentro de los 5 días anteriores a la fecha del remate, conforme al artículo 451 del C.G del P. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 452 del C.G del P se expiden copias para su publicación. SECRETARIO (A) JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). 690769-2-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500013103 005 2016-0015200 de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. NIT: 830.089.530-6 contra ALBERTO GONZALEZ LIZARRAZO C.C. 79.447.130, por auto de fecha 22 de agosto de 2019, se señaló el día 09 de OCTUBRE de 2019 a las 09:00 a.m. para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula 230 - 98984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, con cedula catastral 00-05-0006-1066-802, ubicado en Tucanes 6 Lote 57 del Condominio Campeste El Rincón de las Lomas I Etapa de esta ciudad. El inmueble fue avaluado en la suma de \$199.552.500.00. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, lapso en el cual presentarán en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas y acompañadas del depósito judicial. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del porcentaje legal del 40%, por ser primera licitación. La secuestradora MARIA CLEOFE BELTRAN BUSTRAGO, para efectos de notificación Calle 25 C No. 20- 94, Barrio Pastaza, Tel: 672.68.37 - 311.252.760, e-mail maria.angel2311@hotmail.com. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden copias del presente aviso para su publicación en el Tiempo, El Espectador y La República, el día de hoy tres (03) del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).. PARTE INTERESADA. V-2178. 690773-1-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META). CARRERA 29 No. 33 "B" - 79 TORRE B PRIMER PISO OFICINA 103. VILLAVICENCIO (META). AVISO AL PÚBLICO. EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014023002201500327000 iniciado por RITA VIRGINIA GOMEZ MORENO identificada con CC. No. 51.689.089 de Bogotá D.C. contra HERNANDO ROJAS BAUTISTA Y ELSA JOSEFA SANDOVAL MORALES, identificados con CC. No. 17.314.744 de Villavicencio (Meta) y CC. No. 23.709.496 de Hatog Corral (Casanare). Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio (Meta). Se ha dictado el auto de fecha 06 de Septiembre de 2019, que señala la hora de las 07:30 AM, del día 11 de Octubre de 2019 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Un lote de terreno junto con la casa sobre el construido, ubicado en la calle Veinticuatro A (24 A) N° Seis - Veintidós (6 - 22) de la Urbanización Meanguada en Villavicencio (Meta), con una cabida de noventa y seis metros cuadrados (96,00 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lote número diecisiete (17), en extensión de seis metros (6,00 mts). SUR: Con la Avenida San Gerardo, en extensión de seis metros (6,00 mts). ORIENTE: Con el lote número tres (3) en extensión de dieciséis metros (16,00 mts). OCCIDENTE: Con el lote número cinco (5). En extensión de dieciséis metros (16,00 mts) y encierra. Con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-3602 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta) y Código Catastral 50001010406320005000 y Código Catastral Ant. 01040632005000. Valor del avalúo: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MIL (\$68.640.000). El secuestro designado en este proceso es el Auxiliar de la Justicia Señora LUZ MARY CORREA RUIZ, identificada con la C.C. 52.824.091 de Bogotá D.C. Domiciliado en la Calle 19 No. 3-03, Villa Nueva de Villavicencio, (Meta), Teléfono 310-790-0788 quien mostrará el bien inmueble objeto del presente remate. La licitación se regirá por el Artículo 450 a 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 ejusdem. Se elaboró el presente AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para la publicación en la forma indicada. JOHN VASQUEZ ROBLEDO. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. V-2182. 690773-23-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO VEINTE (20) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No.PSA15-10402 DE 2015 Carrera 12 # 14 - 22, PISO 1. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No.1100140-0316201107100 DE EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO contra SALOMON GARAY Y CARMEN ROZAL, por auto de fecha Dieciséis (16) de Agosto del 2019, donde se señaló la hora de las 09:00 AM del día PRIMERO (1) de Octubre del 2019, para llevar a cabo el remate los bienes muebles, embargados, secuestrados y avaluados así: -Monitor COMPAQ negro pantalla plana serie CN724RNVWS... \$130.000. -Teclado COMPAQ Modelo KB9963... \$ 17.000. -CPU NEXT serie...\$250.000. -Un comedor de seis puestos, mesa rectangular, cuatro patas en madera, color Caramelo. -6 Asientos en madera, color Caramelo, Tapizados Microfibra, color mostaza Un Sofá dos puestos tapizado en Yacar beige con labrado en hojas color mostaza... \$550.000. -1 Silla isabelina, tapizada en Yacar beige con labrado en hojas color mostaza...\$230.000. -1 cama cama suiza color, Color café... \$250.000. -1 sala modular de tres puestos microfibra, Color Mostaza... \$380.000. -1 Cama sencilla en madera, Color Café...\$300.000. -2 mesas de noche de tres cajones cada una... \$200.000. -Silla isabelina Tapizada en Yacar, Beige con labrado en hojas color Mostaza... \$230.000. -1 sofá cama base metálica cromada y tapizada en microfibra, Color Azul...\$250.000. -1 cama cama en madera Color café con espaldar color rosado de 1,20 x 1,90 mts...\$280.000. -1 mesa Color café con comedor cajones pintados de color rosa...\$220.000. -6 sientos para comedor en madera Color caoba y tapizado en microfibra beige...\$300.000. -Bifide vitrina en madera parte inferior con tres cajones y dos puertas laterales parte superior puertas laterales en acrílico y en el centro dos entrapados, Color caoba... \$350.000. -1 sala compuesta por un sofá de tres puestos tapizado en Yacar beige dos poltronas Tapizadas en

Yacar beige... \$420.000. -1 sofá dos puestos tapizado en yacar azul oscuro en su espaldar abulonado en color Beige...\$350.000. -2 sillas auxiliares base en madera tapizadas en Yacar, color verde oscuro beige y Azul...\$220.000. -1 Un computador compuesto por monitor SAMSUNG, modelo 740NM, Color NEGRO...\$150.000. -1 Teclado COMPAQ gris y negro, Modelo BN72412835...\$ 17.000. -1Mouse mouse genius, negro, Serie, ni referencia visible...\$ 7.000. -CPU COMPAQ Gris y negro, Sin serie, ni referencia visible...\$130.000. -1 impresora multifuncional TOSHIBA, dos bandejas, Gris y beige, Modelo 10303400080501213...\$320.000. -1 COMPUTADOR compuesto monitor ACER, Serie ETL1E00011917109448501...\$180.000. -1 CPU Blux negra al parecer con sin modelo ni referencia...\$290.000. -1 Teclado marca ESENSES sin modelo ni referencia a la vista...\$ 17.000. -1 comedor compuesto por mesa base en madera tallada vidrio 19 mm biselado cuatro asientos en madera, color caoba...\$350.000. SECUESTRE: designado en la diligencia de embargo y secuestre el 6 de Octubre del 2019: Sr. JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, domiciliado en la Carrera 8 N° 15 - 73 Of 1002 de Bogotá, Teléfono 311576541. Valor total de los bienes muebles usados a rematar: SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. \$ 6.708.000.00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá, Número de cuenta 11001241800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. 690793-1-1

**AVISO DE REMATE . AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO. HACE SABER:** Que dentro del proceso DIVISORIO, Radicado bajo el No. 2012-00123 (U.1), siendo demandantes HECTOR ENRIQUE, LUIS HERNESTO, BLANCA MERCEDES Y BETTY HUEZA GALEANO; como apoderado judicial DR CARLOS ORLANDO BALLESTEROS GONZALEZ, contra: LUIS ALBERTO HUIZA GONZALEZ Y MARTHA LUCIA HUEZA GONZALEZ, mediante auto de fecha 11 de Junio de 2019, se fijó la hora de la 1:30 pm, del día 03 de octubre de 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto del asunto, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 16 Nº 19A- 79, antes CALLE 19B No 20-79, del municipio de Sogamoso Boyacá. Lote de terreno y casa en el construido. Identificado catastralmente con el No 01-01-0143-0008-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No 095-14269 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso Boyacá, área total del predio 223 mts 6; área construida 206 mts2.; FOLIO No 095-14269 UBICACION Carrera 16 No 19A-79 Sogamoso (Boy) VALOR AVALUO \$ 151'850.000.00. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE \$151'850.000.00. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% previo consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del avalúo, que será presentada en sobre cerrado junto con la postura Se le indica que como secuestrador se justifica en la señora NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ quien se notifica en la transversal 6 Nº 48-88 de Sogamoso Boyacá. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del C. G del P, se expide el presente AVISO DE REMATE y copias para su publicación en una radioemisora local en las horas comprendidas entre las 7: 00 AM, y las 10:00 PM, y en un periódico de amplia circulación nacional como es el TIEMPO, LA REPUBLICA O EL SIGLO. Hoy 26 AGO 2019 Siendo las 8:00 A.M. ALICIA RIOS DE GONZALEZ. secretaria. (HAY FIRMA Y SELLO). . 690794-14-1

**AVISO DE REMATE. AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. JUZGADO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. PROCESO No. 11001400301620020180700. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. PARTE DEMANDANTE: ABRAHAM ENRIQUE ROBLES MARTINEZ. PARTE DEMANDADA: EDUARDO FLOREZ RUEDA Y GEMA CRISTINA LOPEZ DE FLOREZ. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: 02 DE OCTUBRE DE 2019, HORA 9:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: A) UN (1) INMUEBLE APARTAMENTO 202, UBICADO EN LA CALLE 123 No. 11 A 33 INTERIOR 3, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D, C. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-01013766. VALOR DEL AVALUO: UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.033.549.500) M/L. VALOR BASE DE LICITACION: EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, O SEA LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$723.484.650) M/L. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40% DE LA SUMA DE CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$413.419.800) M/L. B) UN (1) INMUEBLE GARAJE GS 11, UBICADO EN LA CALLE 123 No. 11 A 33 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D, C. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-01013766. VALOR DEL AVALUO: SESENTA Y CINCO MILLONES CERO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$75.042.000) M/L. VALOR BASE DE LICITACION: EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, O SEA LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$52.529.4000) M/L. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40% O SEA LA SUMA DE TREINTA MILLONES CERO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$30.016.800) M/L. C) UN (1) INMUEBLE DEPOSITO DS 19, UBICADO EN LA CALLE 123 No. 11 A 33 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D, C. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-01013763. VALOR DEL AVALUO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.599.000) M/L. VALOR BASE DE LICITACION: EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, O SEA LA SUMA DE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.419.300) M/L. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: EL 40% O SEA LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.239.600) M/L. SECUESTRES: BEATRIZ EUGENIA COLIVAR, CARRERA 23 A No 62 - B - 09 SUR Y CLAUDIA LILIANA PLAZAS BOLLIVAR (GESTIONES J. VILLA Y CIA) CALLE 25 B No. 38 A 49 APTO. 301 CELULAR 3102939012, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ RESPECTIVAMENTE. 690804-9-1**

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL: LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDI). HACE SABER: Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO con RAD. No. 253074003004-2017-00327, adelantado en este Despacho por JOSÉ VICENTE CALDERÓN CONTRA ARLEY FERNANDO BARRAGAN, mediante providencia de fecha quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2.019), se señaló el día primero (1º) de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) en adelante, para que tenga lugar la venta en publica subasta, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado así: Se trata del inmueble Lote N. 1, situado en la carrera 7 A No. 24-21 Barrio Santander de esta Ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-63556, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado, al bien y postor hábil quien presente en sobre cerrado la oferta para adquirir el bien subastado, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40% del avalúo del respectivo bien (Art. 448 del C. G. de P.), en la cuenta de depósitos judiciales de este

Despacho No. 25307401004 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot (Cundí). La licitación se iniciará a la hora y fecha señalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de su apertura (Art. 452 del C. G. de P.). Publíquese por una vez en un diario de amplia circulación en el lugar, (LA REPUBLICA en día Domingo), Inc. 1º Núm. 6º Art. 450 del C. G. de P. El señor, RINALDO ROMERO ORTEGA, identificado con C. C. No.5.860.633, expedida en el Carmen de Apicalá (Tol.), actúa como secuestrador, y recibe notificaciones en Carrera 7 A No. 5-49 del C. G. de P., se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los treinta (30) días de Agosto de dos mil diecinueve (2.019). La Secretaría, MOCELIN STELL CONRADO RUIME. Secretaria. (hay firma y sello). 690814-10-1

**AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO. HACE SABER:** Que mediante providencia de Treinta (30) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado el día Lunes Treinta (30) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las Nueve de la Mañana (09:00 A.M.), para la práctica de la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de SUCESION No. 2003-00087 cuyo causante es la señora PASTORA NOGUERA ORTIZ (Q.E.P.D.). El inmueble objeto de la subasta tiene las siguientes características: 1) Inmueble rural incluido el lote y las construcciones en el existentes, identificado con matrícula inmobiliaria

del cual se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COOP- YUGAL que por el hecho del matrimonio por el rito católico confor-

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVOR BOYACÁ. EMPLEAZA A PEDRO MARIA DAZA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ. EMPLEAZA A MARIA ELOISA HUGUIN ALFONSO Y ELSY YANETH HUGUIN ALFONSO, COMO HEREDERAS DETERMINADAS DE HUGUIN ALFONSO EZEQUIEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGUIN ALFONSO EZEQUIEL Y PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones que la parte demandante

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ. EMPLEAZA A OLIVERO CUBIDES ALFONSO COMO HEREDERO DETERMINADO DE CUBIDES CAMPO ELIAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CUBIDES CAMPO ELIAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones que la parte demandante

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ. EMPLEAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONIDAS ROMERO VANEGAS, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones que la parte demandante formula, para que comparezcan a hacerse parte dentro del proceso

EDICTO EMPLEAZATORIO. EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORADIVAL DE SOGAMOSO, CITA Y EMPLEAZA. Al demandado LIBARDO ALBA CALVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.887.602 de Bogotá; para que comparezca ante el despacho del Juzgado ubicado en la carrera 8 No 5-41 oficina 214, ciudadela Chirica de Soğamoso; por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

EDICTO . REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. CUITIVA - BOYACÁ. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUITIVA LISTADO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUITIVA BOYACÁ. EMPLEAZA. A Jiménez Robayo Eurípides Gonzalo, Jiménez Robayo Emelia, Jiménez Pérez Plinio, Chaparro Chaparro Baudilio, Puerta González Alicia, Restrepo Salcedo Diana Carolina, Restrepo Salcedo Sandra Rocio, Jiménez Robayo José Eurípides Gonzalo, Jiménez Robayo Emelina, Jiménez Robayo Luis Alejandro, Jiménez Pérez Plinio, Chaparro Chaparro Baudilio, Jiménez Ismael, Puerta González Alicia, Martínez Adolfo y a todas las personas indeterminadas que crean tener derechos para que comparezcan a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) dictado en el PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicado bajo el No. 1522640890012019-00015, donde actúan como demandantes Nubia Elena Salamanca Jiménez y Luis Albeo Salamanca Jiménez, por intermedio de apoderado en contra de Jiménez Robayo Eurípides Gonzalo, Jiménez Robayo Emelia, Jiménez Pérez Plinio, Chaparro Chaparro Baudilio, Puerta González Alicia, Salamanca Jiménez Yolanda, Restrepo Salcedo Diana Carolina, Restrepo Salcedo Sandra Rocio, Jiménez Robayo José Eurípides Gonzalo, Jiménez Robayo Emelina, Jiménez Robayo Luis Alejandro, Jiménez Pérez Plinio, Chaparro Chaparro Baudilio, Jiménez Ismael, Puerta González Alicia, Goyeneche Flórez Tito Antonio, Martínez Adolfo titulares de derecho real y Personas Indeterminadas, el cual tiene como objeto los predios denominados "EL POTRERITO", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 09546417, cedula catastral No. "EL POMARROSO", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095-46309, cedula catastral No. 00-01-00-0001-0058-0-00-00-0000; "LA POMARROSA", identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095-48902, cedula catastral No. 00-01-00-00-0001-0054-0-00-00-0000, ubicados en la vereda la Vega Jurisdicción del Municipio de Cúitiva y cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: partiendo del punto 1, en línea quebrada al punto número 2 en una distancia de 362.3 metros, todo este lindero es con cerca y palos cada 4 metros y con cañada seca, colinda con predio de Omar Barrera Chaparro y otros. POR EL ORIENTE: partiendo del punto número 2 en línea quebrada al punto número 3 en una distancia de 113.4 metros, luego partiendo del punto número 3 al punto número 4 en línea quebrada en una distancia de 113.8 metros, luego partiendo del punto número 4 al punto número 5 en línea quebrada en una distancia de 71.8 metros, todo este lindero es con cerca y palos cada 4 metros y árboles de cerca viva, luego partiendo del punto número 5 al punto número 6 en línea quebrada en una distancia de 119.7 metros, luego partiendo del punto número 6 al punto número 7 en línea quebrada en una distancia de 385.3 metros, todo este lindero es con cimientito y árboles de cerca viva y colinda con predio de familia hermanos Camargo López. POR EL SUR: partiendo del punto número 7 en línea recta al punto número 8 en una distancia de 2212 metros, todo este lindero es con zanjon sin cerca y colinda con predios de herederos Puleya Piragusa. POR EL OCCIDENTE: partiendo del punto número 8 en línea recta al punto número 9, en una distancia de 329.9 metros, todo este lindero es con cuchilla sin cerca y colinda con predio de Josefa Luna Joca, luego partiendo del punto número 9 en línea quebrada al punto número 10 en una distancia de 102 metros, luego partiendo del punto número 10 al punto número 11 en línea quebrada en una distancia de 177 metros, luego partiendo del punto número 11 al punto número 1 en línea recta en una distancia de 198.8 metros, y hay encierra, todo este lindero es sin cerca y árboles en cerca viva y colinda con predios de herederos de Adolfo Martínez y Aristides Huerfano. Con un área de 190.936 M2. Para dar cumplimiento al Art. 108 del C.G.P. se expide copia del presente listado a la parte interesada para su publicación por una sola vez el día domingo en los periódicos El Tiempo, la República o el Siglo a elección de la parte interesada, advirtiéndole a los emplazados que si transcurridos quince (15) días siguientes a la publicación de la información del presente proceso, efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no comparecen a notificarse del auto admisorio de demanda, se les designa Curador Ad-Item con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el curso del proceso hasta su terminación. Cúitiva- Boyacá primer (01) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019). BELMER. MORALES MORALES. Secretario. (HAY FIRMA) . 690794-4-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SANTA ROSA DE VITERBO calle 9 No.4-12 TELEFAX 7860385. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO: CITA Y EMPLEAZA: A todos los parientes y demás personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto interdicto PEDRO PABLO ALARCON SISA, en razón a la demanda de interdicción judicial radicado bajo el número 156933184001-2019-00055-00, que ha presentado AURA DELIA ALARCON SISA. Para los fines indicados en el artículo 586

num. 3º del C.G.P., concordante con los arts. 108 y 293 ibidem, se libra el presente edicto y se expide copia para su publicación por una vez, el día domingo, en un periódico de amplia circulación en este lugar (La República o El Espectador). Cumplido este trámite, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se libra el presente, hoy quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019). MARIELA JUVA HUERTAS (FRMA). SECRETARIA. 690794-5-1

EDICTO . DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO . Carrera 15 No. 14-23 Pto. 1 oficina 101 Teléfono 7600453. jlabdutiama@cendj.ramajudicial.gov.co. Duitama Boyacá. EDICTO. EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA. EMPLEAZA. A la sociedad GONZÁLEZ PEÑA S.A.S. para que comparezca a este Juzgado a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda calendarado seis (06) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 15238310500120190014300 promovido por YUBER ADRIÁN BOLAÑAR BOLIVAR en contra de GONZÁLEZ PEÑA S.A.S.. Se le ADVIERTE a la emplazada que SE LE HA DESIGNADO CURADOR para que

represente en este proceso con quien se seguirá el trámite del mismo, de conformidad con los dispuesto en el Art 29 del C.P.L. La publicación del edicto deberá realizarse por una sola vez en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) a elección de la parte interesada. Duitama, 04 de Septiembre de 2019. LUIS ALFONSO ARCHILA MARQUEZ. Secretario. (HAY FIRMA Y SELLO). 690794-12-1

EDICTO. DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Carrera 15 No. 14-23 Pto 1 oficina 101 Teléfono 7600453. jlabdutiama@cendj.ramajudicial.gov.co. Duitama Boyacá. EDICTO. EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA. EMPLEAZA. A la sociedad GONZÁLEZ PEÑA S.A.S. para que comparezca a este Juzgado a recibir NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda calendarado seis (06) de Junio de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 15238310500120190014300 promovido por YUBER ADRIÁN BOLAÑAR BOLIVAR en contra de GONZÁLEZ PEÑA S.A.S.. Se le ADVIERTE a la emplazada que SE LE HA DESIGNADO CURADOR para que represente en este proceso con quien se seguirá el trámite del mismo, de conformidad con los dis-

puesto en el Art 29 del C.P.L. La publicación del edicto deberá realizarse por una sola vez en día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) a elección de la parte interesada. Duitama, 04 de Septiembre de 2019. LUIS ALFONSO ARCHILA MARQUEZ. Secretario. (HAY FIRMA Y SELLO). 690794-13-1

EDICTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOATA. EDICTO. CITA Y EMPLEAZA. A los acreedores de la Sociedad patrimonial de hecho, formada por: Alba Milena Galindo y William Yonelider Rodríguez Correa, dentro del proceso de Declaración, existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho, que entre los mismos adelanta en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Soatá radicado bajo el número 157533184001-2019-00008-00, a fin de que hagan valer sus créditos en este proceso. Para dar cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Promiscuo de Familia de Soatá, mediante auto de fecha Veintidós de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. del P. Abogada de la parte interesada. Ines Julian Avila Perico. (HAY FIRMA). 690794-15-1

**CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**  
 TARIFAS CALCULADAS SEGUN RESOLUCIONES CREG: 0791997 (Opciones Tarifarias), 068/2000 (se expiden normas sobre publicación de tarifas), 119/2007 (Fórmula Tarifaria), 097/2008 (Metodología de Cálculo Cargos por Uso STR, SDI), 109/2009 (Cargos por Uso STR, SDI), 170/2009 (Recurso Reposición Res. 109/2009, 01/12/2009 (Cargos por Uso STN), Res. 158/2011 (Garantías en el MEM), Res. 159/2011 (Garantías STR, SDI), Res. 172/2011 (Metodología para la Implementación de los Planes de Reducción de Pérdidas no Técnicas en el SDI), Res. 173 de 2011 (modificación art 14 res 119/2007), Res 191/2014 (modifica y complementa Res 119/2007), Res. 217/2015 y Recurso de Reposición Res. 127/2016 (Costo Base de Comercialización), Cambio de % de AOM reconocido a partir de Mayo 01 de 2019 2.36% (Res 024/2012), Res 152/2018 (subsídios Estratos 1 y 2), Res. 030 de 2018 (autogeneradores a pequeña escala)

SEPTIEMBRE 2019  
 MERCADO DE COMERCIALIZACION CHEC

COMPONENTES MONOMIOS DEL COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	NIVELES DE TENSION				Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos			
Gm,l,j COSTOS DE COMPRA DE ENERGIA	197.2211	197.2211	197.2211	197.2211	197.2211	197.2211	197.2211
Tm CARGOS POR USO DEL STN	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813
Dn,m CARGOS DE DISTRIBUCION	187.5599	135.8414	114.6081	161.7007	118.9454	53.4547	20.7388
CVm,l,j COSTOS DE COMERCIALIZACION	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533
PRn,m,l,j COSTO DE PERDIDAS DE ENERGIA	37.3747	37.3747	37.3747	37.3747	12.7804	8.3309	5.0454
Rm,j COSTO DE RESTRICCIONES	27.7189	27.7189	27.7189	27.7189	27.7189	27.7189	27.7189
CUVn,m,l,j Res CREG 119/2007	560.8094	509.0909	487.8576	534.9501	467.6006	397.6604	361.6590
CUFm,j	0	0	0	0	0	0	0

TARIFAS SUBSIDIADAS (Consumo de Subsistencia) - RANGO DE CONSUMO 6-173 kWh/MES PARA ALTURAS INFERIORES A 1000m Y 0-130 kWh/MES PARA ALTURAS SUPERIORES O IGUALES A 1000m

CLASE DE SERVICIO	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Residencial Estrato 1	241.3581	219.2347	209.9971	230.2963	N.A.	N.A.	N.A.
Residencial Estrato 2	294.3779	263.2575	251.9964	278.8177	N.A.	N.A.	N.A.
Residencial Estrato 3	476.6880	432.7273	414.6790	454.7076	N.A.	N.A.	N.A.

TARIFA PLENA PARA CONSUMO SUPERIOR A 173 kWh/MES PARA ALTURAS INFERIORES A 1000m Y CONSUMO SUPERIOR A 130 kWh/MES PARA ALTURAS IGUALES O SUPERIORES A 1000m

CLASE DE SERVICIO	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Residencial Estrato 1-2-3	560.8094	509.0909	487.8576	534.9501	467.6006	397.6604	361.6590

TARIFAS SIN CONTRIBUCION TODO CONSUMO

CLASE DE SERVICIO	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Residencial Estrato 4 - ESPECIAL-OFICIAL-ALUMBRADO PUBLICO	560.8094	509.0909	487.8576	534.9501	467.6006	397.6604	361.6590

TARIFAS CON CONTRIBUCION TODO CONSUMO

CLASE DE SERVICIO	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Residencial Estrato 5 y 6 - INDUSTRIAL-COMERCIAL-PROVISIONAL	672.9713	610.9091	585.4291	641.9401	561.1207	477.1925	433.9908

COMPONENTES MONOMIOS DOBLE HORARIOS DEL COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

COMPONENTES MONOMIOS DOBLE HORARIOS DEL COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Nivel 1 Activos Propiedad CHEC	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente con AOM	Nivel 1 Activos Propiedad del Cliente sin AOM	Nivel 1 Activos Compartidos	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Gm,l,j COSTOS DE COMPRA DE ENERGIA	198.9394	198.9394	198.9394	198.9394	198.9394	198.9394	198.9394
Tm CARGOS POR USO DEL STN	35.7940	35.7940	35.7940	35.7940	35.7940	35.7940	35.7940
Dn,m CARGOS DE DISTRIBUCION	187.5599	135.8414	114.6081	161.7007	118.9454	53.4547	20.7388
CVm,l,j COSTOS DE COMERCIALIZACION	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533
PRn,m,l,j COSTO DE PERDIDAS DE ENERGIA	38.1283	38.1283	38.1283	38.1283	13.0147	8.4712	5.1163
Rm,j COSTO DE RESTRICCIONES	31.2843	31.2843	31.2843	31.2843	31.2843	31.2843	31.2843
CUVn,m,l,j HORAS PUNTA SIN CONTRIBUCION	570.0594	518.3409	497.1076	544.2002	476.3313	406.2971	370.2263
CUVn,m,l,j HORAS PUNTA CON CONTRIBUCION	684.0713	622.0091	596.5291	653.0402	571.5976	487.5565	444.2716
Gm,l,j COSTOS DE COMPRA DE ENERGIA	196.8933	196.8933	196.8933	196.8933	196.8933	196.8933	196.8933
Tm CARGOS POR USO DEL STN	32.2719	32.2719	32.2719	32.2719	32.2719	32.2719	32.2719
Dn,m CARGOS DE DISTRIBUCION	187.5599	135.8414	114.6081	161.7007	118.9454	53.4547	20.7388
CVm,l,j COSTOS DE COMERCIALIZACION	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533	78.3533
PRn,m,l,j COSTO DE PERDIDAS DE ENERGIA	37.2753	37.2753	37.2753	37.2753	12.7484	8.3111	5.0347
Rm,j COSTO DE RESTRICCIONES	27.8761	27.8761	27.8761	27.8761	27.8761	27.8761	27.8761
CUVn,m,l,j OTRAS HORAS SIN CONTRIBUCION	560.2301	508.5116	487.2783	534.3708	467.0887	397.1607	361.1684
CUVn,m,l,j OTRAS HORAS CON CONTRIBUCION	672.2781	610.2139	584.7340	641.2450	560.5064	476.5928	433.4021

El costo unitario de las tarifas monomias doble horarias en Horas Punta se aplican entre las 19:00 y las 21:00 horas del día, y las Horas Fuera de Punta se aplican entre las 00:00 y las 18:00 y entre las 22:00 y las 24:00 horas del día. Las tarifas que aplican específicamente en las actividades operativas inherentes a la prestación de servicio público de Acueducto y Alcantarillado según el Decreto 2287 de 2004 del MME tendrán una contribución del 10% para el año 2007 en adelante.

Conforme con las resoluciones CREG 180/14 y 127/16 el valor del costo base de comercialización (Cij,m) que aplica CHEC para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 es 8.519.93 \$/factura

Si tienes alguna duda llámanos al 018000 912432 ó en [www.chec.com.co](http://www.chec.com.co)

Vigilado Superservicios

"PRIMER AVISO"  
**VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, domiciliado en Bogotá D.C., en la Carrera 45ª No. 197 - 75 Entrada 2, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que: la señora **MARIAN FARAH URIBE BULA**, identificado con cédula de ciudadanía número **43.875.062**, falleció en la ciudad de Medellín, el día 11 de Agosto de 2019; por lo anterior las personas que consideren tener el derecho a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios deben presentarse en las instalaciones de la Compañía, con el fin de acreditar su derecho anexando carta de reclamación y documentos pertinentes.  
 Bogotá D.C., 15 Septiembre de 2019.

**PRIMER AVISO**  
**PricewaterhouseCoopers Information Services Ltda.**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 100 N° 11A 35, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que:  
 El señor Luis Alejandro Medina Delgado, identificado con cédula de ciudadanía N° **1032424131**, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 2 del mes de **septiembre de dos mil diecinueve (2019)**.  
 Por lo cual, quienes crean tener derecho a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios, deben presentarse en las oficinas de **PricewaterhouseCoopers Information Services Ltda.**, **carrera 7 N° 156-80, piso 18, Recursos Humanos**, con sede en la ciudad de Bogotá, con el fin de acreditar su derecho anexando carta de reclamación y documentos pertinentes.  
 Bogotá, 14 de septiembre de 2019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

231

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Pagina 1

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 10-03-1987 RADICACIÓN: 86-135900 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1986

CODIGO CATASTRAL: **AAA0005DULW** COD CATASTRAL ANT: US23218

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DIAGONAL 48-SUR. # 14-25.ESTE. UBICADA EN LA MANZANA 68. ETAPA III. CON AREA LOTE DE: 30,25 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 6421 DE 20-10-86. NOTARIA 1. DE BOGOTA.SEGUN DECRETO N. 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO QUICAZAN OBDULIO SEGUN ESC 4086 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1981 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500644340. ESTE ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A ALEJANDRO Y CATALINA MELO CORREAL SEGUN ESC 2322 DE 23 DE JUNIO DE 1980 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500146441. OTRA PARTE ADQUIRIO OBDULIO MORENO POR COMPRA A GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES POR MEDIO DE LA ESC 825 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981 NOT 1 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERA FIN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A RODRIGUEZ PERALTA EZEQUEL, GARZON DE RODRIGUEZ BARBARA POR MEDIO DE LA ESC 1500 DE 21 DE SEPTIEMBRE EB 1977 NOT 11 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO SEGUN ESC 1329 DE 17 DE AGOSTO DE 1976 NOT 11 DE BOGOTA GARZON RODRIGUEZ BARBARA, RODRIGUEZ P EZEQUIEL POR MEDIO DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR RAFAEL SEGUN ESC 5281 DE 12 DE ULIO DE 1974 NOT 4 DE BOGOTA, GARZON SALAZAR RAFAEL, GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO, GARZON DE REYES ANA MARIA ,REYES PINEDA SERAFIN ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR VDA DE MELO EDELMIRA SEGUN ESC 3585 DE 7 DE JUNIO DE 1970 NOT 4 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO CORREAL DOMINGO ARNULFO SEGUN SENTENCIA DE 14 DE ENERO DE 1969 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO DOMINGO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 C DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500235926. OTRA PARTE ADQUIRIO MORENO OBDULIO POR COMPRA A MERCHAN CUELLAR JULIO ALBERTO SEGUN ESC 1900 DE 10 DE OCTUBRE DE 1973 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MERCHA PINZON JULIO ALBERTO SEGUN ESC 766 DE 2 DE MARZO DE 1963 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO0500148389.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 48 SUR 13F 25 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) DG 48S 14 25E (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CASA DIAGONAL 48 S 14-25 E URBANIZACION PINARES. COLMENA I.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 644340

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 12-05-1982 Radicación: 39830

Doc: ESCRITURA 960 del 14-04-1982 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR**

**NIT# 60502036 X**

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 13-10-1983 Radicación: 93593

Doc: ESCRITURA 2381 del 13-09-1983 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Pagina 2

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION COLMENA

X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 22-10-1986 Radicación: 135900

Doc: ESCRITURA 6421 del 20-10-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FUNDACION COLMENA**



**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-06-1988 Radicación: 96379

Doc: RESOLUCION 643 del 09-05-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 150 BIFAMILIARES UBICADOS EN LAS MANZANAS 68/ 69/ Y 70 DE LA URBANIZACION LOS PINARES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA "COLMENA S.A."**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 03-02-1989 Radicación: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION COLMENA

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO**

CC# 21015598 X

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE**

CC# 4274172 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-02-1989 Radicación: 4375

Doc: ESCRITURA 6254 del 28-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO

CC# 21015598 X

DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE

CC# 4274172 X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 11-08-2004 Radicación: 2004-58335

Doc: OFICIO 1345 del 21-07-2004 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

232

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Pagina 3

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIC.

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO** CC# 21015598 X

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE** CC# 4274172 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-10-2005 Radicación: 2005-87956

Doc: OFICIO 1541 del 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO S.A.

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO** CC# 21015598 X

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE** CC# 4274172 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 28-10-2005 Radicación: 2005-87956

Doc: OFICIO 1541 del 22-08-2005 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.0660-04 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO OCHOA MERCEDES

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO** CC# 21015598 X

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE** CC# 4274172 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 20-10-2005 Radicación: 2005-85085

Doc: ESCRITURA 5213 del 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$46,017,096.57

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 960 DEL 14-04-82 NOT 10 RESPECTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. ANTES BANCO COLMENA S.A.

**A: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 20-10-2005 Radicación: 2005-85086

Doc: ESCRITURA 5214 del 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$107,373,239.28

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE ESC 2381 DEL 13-09-83



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Pagina 4

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A.

**A: FUNDACION COLMENA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 09-07-2008 Radicación: 2008-64932

Doc: OFICIO 1266 del 13-06-2008 JUZGADO 19 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA JUZGADO 19 QUIEN AVOCO CONOCIMIENTO. EL JUZ 11 MPAL DE BTA PASO A SISTEMA ORAL...

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORENO OCHOA MERCEDES

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO**

CC# 21015598 X

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE**

CC# 4274172 X

**A: MANCHOLA CANO SOL ANGEL**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 09-07-2008 Radicación: 2008-64933

Doc: ESCRITURA 2586 del 25-06-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,699,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO

CC# 21015598

DE: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE

CC# 4274172

**A: GORDON GONZALEZ YENI MILENA**

CC# 52441209 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-99513

Doc: ESCRITURA 2651 del 01-07-2008 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A

**A: CARDENAS PISSA MARTHA CONSUELO**

CC# 21015598

**A: LOZANO AMAYA ERNESTO JOSE**

CC# 4274172

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 26-11-2008 Radicación: 2008-110922

Doc: ESCRITURA 3572 del 14-11-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

233

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Página 5

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GORDON GONZALEZ YENI MILENA

CC# 52441209

A: GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 52956560 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 26-11-2008 Radicación: 2008-110922

Doc: ESCRITURA 3572 del 14-11-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO, \$ 18.900.000.00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 52956560 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



**IOTACION: Nro 017** Fecha: 23-08-2010 Radicación: 2010-79189

Doc: OFICIO 00669 del 09-03-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 52956560 X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25175

Doc: OFICIO 5444 del 13-10-2015 ACUEDUCTO,AGUA,ALCANTARILL.Y ASEO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF. PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA N. 201412410

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACUEDUCTO,AGUA,ALCANTARILL.Y ASEO DE BOGOTA

A: GORDON GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 52956560 X

**NÚMERO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-88946 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 18 Nro corrección: 1 Radicación: C12016-351 Fecha: 31-05-2016

CORREGIDO RAZON SOCIAL CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191003605324100367**

**Nro Matrícula: 50S-1030536**

Pagina 6

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 08:58:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

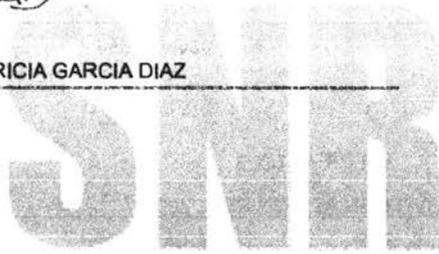
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-397922

FECHA: 03-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

...no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado o dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia de remate. El rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1743 Art. 12 de 2014. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P y los Arts. 624 y 626 de la Ley 1564 de 2012, como secuestre se designó a la empresa FUNDACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTÍFICO (FUNDIVAC), identificado con NIT No. 830.028.028-9, con dirección de notificación en la CALLE 64 B No. 710 - 25 INT 2 APTO 501 de Bogotá D.C. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimoseis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSA13-9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 690773-1-1

**AVISO DE REMATE .** PUBLICACION PARA EL DIA DOMINGO, AVISO DE REMATE. PUBLICACION COMO LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO MEDIANTE INCLUSION EN LISTA. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS HA FIJADO FECHA PARA EL DIA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 2:00 PM, PARA LLEVAR A EFECTO EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE: - EL 30% DEL INMUEBLE RURAL DE LA MANZANA H LOTE 27 UBICADO EN LA VEREDA RISARALDA DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 103-18731, PROPIEDAD EN DE LA DEMANDA LUISA FERNANDA CRUZ BUSTAMANTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.1.088.249.692. EL INMUEBLE ANTERIOR FUE EVALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( 204.609.000). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL AVALUO. SERA POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EN DINERO, A ORDENES DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR CALDAS EL 30 % DE SU AVALUO EN EL BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD EL LISTADO SE PUBLICARA EL DIA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A 10 DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EL CUAL DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS PRESUPUESTOS DEL ARTICULO 450. SE ADVIERTE QUE PODRA HACER POSTURA DENTRO DE LOS CINCO DIAS ANTERIORES AL REMATE O EN EL DIA Y HORA SEÑALADA, ENTREGANDO EL TITULO EN SOBRE CERRADO DONDE SE PRESENTA LA OFERTA PARA ADQUIRIR EL BIEN SACADO A SUBASTA PUBLICA. EL NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO ES EL 170884089001-2018-00037-00 ANTE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR. EL NOMBRE DEL SEQUESTRE QUE MOSTRARA EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ES JHO JAIRO HUERTADO FRANCO, RESIDENCIADO EN LA CARRERA 24 NRO 22-36 OFICINA 502 DE MANIZALES - NUMERO DE TELEFONO 8737014, CELULAR 3108883238 Y 3217382497. 690680-3-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DE DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSA15- 10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1º DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 1100140030 29 2016 0512 00, promovido por FRANCISCO VILLAMIL LEÓN en contra de HERNÁN GONZÁLEZ MAZUERA, por auto de fecha 30 de Agosto del 2019, el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del 3 de octubre de 2019 a las 9:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado HERNÁN GONZÁLEZ MAZUERA, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados, bienes inmuebles ubicados en la Calle 61 A No. 14-34 Garaje No. 1, Garaje No. 2, Garaje No. 3 y Garaje No.4 de la nomenclatura urbana de Bogotá (Dirección Catastral), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria: SOC- 161751 correspondiente al Garaje No. 1, SOC- 161752 correspondiente al Garaje No. 2, SOC- 161753 correspondiente al Garaje No. 3 y SOC- 161754 correspondiente al Garaje No. 4. Nombre y datos del sequestre: En la diligencia de secuestro se designo como sequestre y atendido la misma, el Sr. Dean Andres Paez Santander, identificado con la C.C. No. 1.076.657.277 de Ubaté - Cundinamarca, quien recibirá notificaciones en la Calle 12 No. 5-60 Casa 60 y al celular 322 789 52 26, secuestre que fue relevado de su cargo y en su lugar el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá por auto 1 de febrero de 2019 designo en su lugar, a Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Portes Ltda, quien por auto de fecha 9 de abril de 2019 relevo del cargo y en su lugar designo a GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S., quien este ultimo acepto el cargo el 27 de mayo de 2019 e informo como datos de contacto los siguientes: GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA S.A.S, quien es representada por Johanna Castillon Villa, identificada con la C.C. No. 1.018.435.168 de Bogotá, quien recibe notificaciones en Carriz 68 B No. 22 a - 62 Casa 2 Bogotá,

...licitacion comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado o dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia de remate. El rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1743 Art. 12 de 2014. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P y los Arts. 624 y 626 de la Ley 1564 de 2012, como secuestre se designó a la empresa FUNDACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTÍFICO (FUNDIVAC), identificado con NIT No. 830.028.028-9, con dirección de notificación en la CALLE 64 B No. 710 - 25 INT 2 APTO 501 de Bogotá D.C. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSA13-9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 690773-1-1

**AVISO DE REMATE.** REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1. Bogotá D.C. AVISA AL PUBLICO. Que en el proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001400306520090217500, promovido por BANCO BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra MARÍA DEL ROSARIO GORDON GONZÁLEZ, que cursa en el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, (Despacho de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá), mediante auto de fecha 9 de septiembre de 2019, se ha señalado la hora de las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día siete (7) del mes de octubre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: Matrícula Inmobiliaria: 505-1030536 Dirección: Casa Diagonal 48 Sur No. 14-25 Este Urbanización Pinares Colmena I, de Bogotá D.C. Avalúo: \$ 103'015.500.00. Datos del sequestre: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LTDA. (EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES). Dirección: Avenida Jiménez No. 8A-20, Oficina 605 de Bogotá D.C. Teléfonos: 3168973003. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es, la suma \$72'110.850.00 M/cte., y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, esto es, el valor de \$28'844.340 M/cte. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 y código 110011030000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles Municipales Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelantará en cumplimiento de las previsiones de que trata el Art. 452 del Código General del Proceso. El Secretario, YELIS Yael Tirado Maestre, 690759-1-1

**AVISO DE REMATE .** REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS. AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DTE. FABIOLA MORALES CC. 38.969.666. DDO: SONIA SUAREZ CRUZ CC.38.990.281. RADICACION: 760014003-002-2012-00184-00. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE. HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día 07 del mes de OCTUBRE del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es): Bienes matena de remate: Los bienes a rematar corresponden al 50% de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-102724 de propiedad de la demandada, ubicado en la CARRERA 76 # 3D — 78, de esta ciudad, (Numeral 2º Art. 450 del C.G.P.). Avalúo: \$189.655.812,5 M/CTE. Secuestre: HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ con domicilio CARRERA 4 # 14 - 30 oficina 808 Tel: 8855795 - 8855860 3128791302 de esta ciudad. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate." (Artículo 450 del C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAIS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regular el art. 450 del C.G.P. Santiago de Cali, Agosto 28 de 2019. JAIR PORTILLA GALLEGO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS: 8881045. (HAY FIRMA Y SELLO) . 690760-1-1

**AVISO DE REMATE.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 5 BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. Que dentro del

...no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la misma, en la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado sobre ofertas de acompañadas del depósito judicial. Será postor hábil quien consigne previamente el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del 40%, por ser primera licitación. La presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos PSA13-9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 690773-1-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 29 No. 33 "B" - 15 PISO OFICINA 103. VILLAVICENCIO (META), AVISO a proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 500014023 iniciado por RITA VIRGINIA GOMEZ MORENO identificada con C.C. No. 51.689.089 de Bogotá D.C. contra HERNANDO ROJAS JOSEFA SANDOVAL MORALES, identificados con CC. N Villavicencio (Meta) y CC. No. 23.709.496 de Hato G Juzgado Segundo Civil Municipal de Villavicencio (Mei el auto de fecha 06 de Septiembre de 2019, que señ 07:30 AM, del día 11 de Octubre de 2.019 para efecto la diligencia de remate del bien embargado, secuestrat avalúo dentro del proceso de la referencia y descont terreno junto con la casa sobre el construida, ubicado ticutu A (24 A) N° Seis - Veintidos (6 — 22) de la L negua en Villavicencio (Meta), con una cabida de nove cuadrados (96,00 M2) y comprendido dentro de los iv. POR EL NORTE. Con el lote número diecisiete (17), en metros (6,00 mts). SUR. Con la Avenida San Gerardo, seis metros (6,00 mts). ORIENTE. Con el lote número 1 sión de dieciséis metros (16,00 mts) OCCIDENTE. Con cinco (5). En extensión de dieciséis metros (16,00 mts Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-3602 de la oi de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta) y S0001010406320005000 y Codigo Catastral Ant. 010 Valor del avalúo: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIE MIL PESOS M.L. (\$68.640.000). El sequestre designado: es el Auxiliar de la justicia Señora LUZ MARY CORREA R con la C.C. 52.824.091 de Bogotá D.C. Domiciliado e 3-03, Villa Nieves de Villavicencio, (Meta), Teléfono quien mostrará el bien inmueble objeto del presente re ción se registró por el Artículo 450 a 452 del Código Gen siendo postura admisible la que cubra el 70% del tot inmueble, previa consignación del 40% sobre el m centaje legal, de acuerdo con el artículo 451 y sus der presente AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto e Código General del Proceso, para la publicación en la f JOHN VASQUEZ ROBLEDO. APODERADO DE LA PAE.T V-2182. 690773-23-1

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. ACUERDO Nº PSA15- 10402 DE 2015 : - 22. Piso 1. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGU 40-0216201107100 DE EDGAR EDUARDO GILGORA A SALOMON GARAY y CARMEN ROZO, por auto de fecha D Agosto del 2019, donde se señaló la hora de las 09:00 MERO (1) de Octubre del 2019, para llevar a cabo el rem mubles, embargados, secuestrados y evaluados así: - PAQ, negro pantalla plana serie CIN724RNWS... \$130 COMPAQ Modelo KB9963..... \$ 17.000.-CPU NEXT serie -Un comedor de seis puestos, mesa rectangular, cuatro p ra, color Caramelo. -6 Asientos en madera, color Caren Microfibra, color mostaza Un Sofá dos puestos tapizado con labrado en hojas color mostaza..... \$550.000.-1 Sill pizada en Yacar Beige con labrado en hojas color mostaza +1 cama cuna suiza corral, Color café ..... \$250.000.-1 de tres puestos microfibra, Color Mostaza..... \$380 sencilla en madera, Color Café..... \$300.000.-2 mesa tres cajones cada una ..... \$200.000 -Silla trabelina d car. Beige con labrado en hojas color Mostaza..... \$23 cama base metálica cromada y tapizada en microfibra, C \$250.000.-1 cama cuna en madera Color café con esp sado de 1.20 x 1.90 mts..... \$280.000.-1 mesa Color cajones pintados de color rosa.....\$220.000.-6 asientos en madera Color caoba y tapizado en microfibra beige. -6 diffe vitrina en madera parte inferior con tres cajone: laterales parte superior puertas laterales en acrílico y en entrepaños, Color caoba..... \$350.000.-1 sala compuest de tres puestos tapizada en Yacar beige dos portonas

*[Handwritten signature]*  
235

Señor  
JUEZ 9º EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo ordenado en el 450 del Código General del Proceso, acompaño certificado de libertad actualizado del inmueble objeto de la presente acción e igualmente allego la publicación por prensa del aviso de REMATE, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

8099-2019.  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
38085 7OCT'19 AM10:00

1F 23  
+ f

Señor  
Juez 9º Civil Municipal de Ejecución de Bienes D.  
F S D.

Ref Hipotecario de Banco Caja Social  
Vs. María del Rosario Borden.  
Rad 65-2009-2175.

En mi condición de apoderado de la  
Actora, solicito muy respetuosamente  
al Señor Juez, se Sirva SUSPENDER  
la diligencia de remate programada  
por el día de hoy, en razón al  
pago de la obligación se pretende reali-  
zar la deuda, según información  
suministrada por el Banco y que  
se confirmará oportunamente al  
Despacho.

Respetuosamente,

De fecho  
Facundo Rueda Mariñ  
TP 47217 CSS  
CC 79372472 Bk

República de Colombia



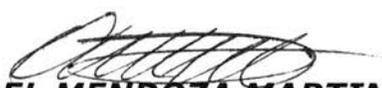
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ACUERDO PSAA 13-9984 Y 9991 DEL 2013  
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 2

**DILIGENCIA DE REMATE**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400306520090217500 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ.**

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (9) de septiembre de 2019, para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 1030536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Acto seguido, el Despacho observa que las publicaciones allegadas por la parte actora están acorde a lo preceptuado por el artículo 450 del C.G.P., pero con ocasión al escrito allegado por la parte demandante, Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, presenta un escrito donde solicita la suspensión del remate, en razón, al pago de la obligación que pretende realizar la deudora, según información suministrada por el Banco y que se confirmará oportunamente al Despacho, por tanto, se suspenderá la diligencia hasta nueva orden.

En caso de haberse hecho consignación extemporánea para la presente subasta, entréguese tales depósitos a sus respectivos postores.

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**  
*La Juez*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

29620  
let 238  
9/25/19  
JA

**JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
(ANTES JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2019  
Oficio No. 4007

Señor:  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No 2009-2175**  
Ciudad Ido a Ejecución Origen 65cm.

REFERENCIA: EJECUTIVO 2009-2175  
No. 11001400306020180017300  
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA  
C.C. N° 19.363.654  
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO GORDON  
GONZALEZ  
C.C. N° 52.956.560

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante auto de fecha tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes y/o los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso instaurado por el Banco Caja Social S.A, en contra de la aquí ejecutada, que cursa en su Despacho.

Limitese la medida en \$ 3.300.000 m/cte.

JE RR  
62868 26-NOV-19 12:58

Sírvase proceder de conformidad.

62868 26-NOV-19 12:58  
9696-90-7

Cordialmente,

  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
Poder Judicial de Bogotá, D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2019

06

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C.,

5 FEB 2020

Proceso No. 65 2009 - 2175

Al Despacho el oficio 4007 proveniente del Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en donde se decreta el embargo de remanentes, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

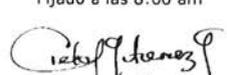
**RESUELVE**

**Acúcese recibo del embargo de remanentes** que viene ordenado por el Juzgado 42 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, según oficio 4007, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Ofíciense en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C.  
Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el  
presénte auto.  
Fijado a las 8:00 am  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

5 FEB. 2020

Y.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

14  
240

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 9876  
Bogotá 11 de febrero de 2020

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

28073 \*28-FEB-22 14:38

Señores:

JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE - 60CM  
Ciudad

1f  
A

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. **11001400306520090217500** iniciado por BCSC S.A NIT 860.007.335-4 **contra** MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ CC 52.956.560 (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 4007 del 6 de noviembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 060-2018-173** que adelanta GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

letra

41

Señor  
JUEZ 9º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

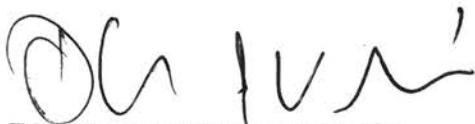
*Ref. -Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175. Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

505-1030536

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se ordene OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a efectos de que remita con destino al proceso, el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble materia de esta acción hipotecaria, habida cuenta que dicho documento sólo puede ser expedido directamente a nombre del propietario del bien, o por orden judicial, dada la restricción impuesta por esa entidad para la emisión del mismo.

Lo anterior, con el fin de proceder al avalúo del inmueble objeto de la presente acción, con sujeción a lo previsto por el Art. 444 del C. G. del P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

42444 26-FEB-20 10:31

SONIA REYES	
F	1
U	letra
RADIADO	
1633-34-9	

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354  
Bogotá D.C. Colombia



Ministerio de Educación

República de Ecuador  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Corte Nacional de Educación Civil  
Municipio de Guano, E.C.  
Código Postal: 1 DE GUANO

G.S.

28 FEB 2020

Al despacho del señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

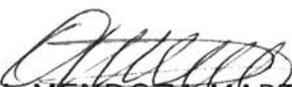
Proceso No. 65 2009 - 2175

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, donde solicita se oficie a la Oficina de Catastro Distrital, con el fin de obtener el avalúo del inmueble cautelado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

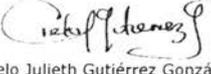
**RESUELVE**

**ORDÉNESE** oficiar a la Oficina de Catastro Distrital, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50S - 1030536.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>26-8-20</u> Por anotación en estado N° <u>96</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
---

Y.g.p.

242



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

243

OFICIO No. 23021

Bogotá D. C., 27 de Octubre de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
Ciudad.

REF: Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 iniciado por BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ C.C 52.956.560 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 1030536, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

245

OFICIO No. 23021

Bogotá D. C., 27 de Octubre de 2020

Señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
Ciudad.

REF: Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2009-02175-00 iniciado por BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 contra MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ C.C 52.956.560 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva a expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S - 1030536, a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Cordero  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



# Certificación Catastral

Radicación No. W-917560

Fecha: 18/11/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DEL ROSARIO GORDON GONZALEZ	C	52956560	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3572	2008-11-14	BOGOTA D.C.	47	050S01030536

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48 SUR 13F 25 ESTE - Código Postal: 110441.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 48 SUR 14 25 ESTE, FECHA: 2012-09-27

**Código de sector catastral:**

001363 68 38 000 00000

**CHIP:** AAA0005DULW

**Cedula(s) Catastra(es)**  
D48AS T14BE 4 2

**Número Predial Nal:** 11000113042400680038000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

<b>Total área de terreno (m2)</b>	<b>Total área de construcción (m2)</b>
30.2	108.0

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	67,751,000	2020
1	68,677,000	2019
2	58,445,000	2018
3	48,764,000	2017
4	49,032,000	2016
5	52,527,000	2015
6	43,363,000	2014
7	40,327,000	2013
8	39,503,000	2012
9	33,645,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347800 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 83011ED2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7800 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



241

- RV: Memorial avalúo inmueble. Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 8:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (307 KB)

CERTIFICADO CATASTRAL.pdf; Memorial avalúo catastral MARÍA DEL ROSARIO GORDON.pdf;

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**De:** pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 8:03 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial avalúo inmueble. Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON

Respetados señores Juzgado 9º de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Rad. 2009-2175. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta certificado catastral del inmueble, según soportes adjuntos.

Desconocemos el correo electrónico que la parte demandada pueda tener.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**  
**Bogotá, D.C.**

SEÑOR  
 JUEZ 9° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A Vs. MARÍA  
 DEL ROSARIO GORDON. Rad. 2009-2175  
 Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2020, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Calle 48 Sur No. 13F-25 Este de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparecen el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Calle 48 Sur No. 13F-25 Este de Bogotá D.C.	50S-1030536	\$67'751.000,00	\$101'626.500,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúan dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
 C.C. 79'372.472 de Bogotá  
 T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.



República de Colombia  
Ministerio de Salud  
Dirección de Epidemiología y Control de Infecciones

-10:13 2020

Ministerio del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Cartera de Salud

Walter B.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2009 - 2175

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada actor, Dr. FACUNDO PINEDA MARIN, el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

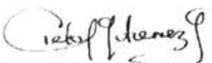
#### RESUELVE

**Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$101.626.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá          Bogotá, D.C 25 de enero de 2021          Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el presente auto.          Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González          Secretario</p>
--

y.g.p.

RV: Memorial solicitud fecha remate. Rad. 65-2009-2175, Hipotecario de BANCO  
BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON.

250

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (175 KB)

Memorial fecha de remate BCS-MARÍA DEL ROSARIO GORDON.pdf;

Cordialmente;

## SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

---

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 8:08 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial solicitud fecha remate. Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO BANCO CAJA SOCIAL Vs.  
MARÍA DEL ROSARIO GORDON.

Respetados Señores

Juzgado 9º Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, por  
medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar  
fecha de remate, según soporte adjunto.

Desconocemos el corre electrónico que la parte demandada pueda tener

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**

**Bogotá, D.C.**

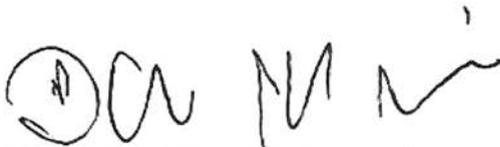
251

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDON. Rad. 65-2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solcito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354}  
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados  
Bogotá D.C. Colombia

0-65  
letra  
1562-192-9  
laeraoqy  
F2.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

C4

26 FEB 2021

Al despacho del Señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Cabeleceros \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

CS

**RV: Memorial solicitud fecha remate. Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON.**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

232

Mar 16/02/2021 8:27

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (175 KB)

Memorial fecha de remate BCS-MARÍA DEL ROSARIO GORDON.pdf;

Cordialmente;

### **SECRETARIA DE APOYO**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

---

**De:** pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

**Enviado:** martes, 16 de febrero de 2021 8:08 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial solicitud fecha remate. Rad. 65-2009-2175. Hipotecario de BANCO BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA DEL ROSARIO GORDON.

Respetados Señores

Juzgado 9º Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha de remate, según soporte adjunto.

Desconocemos el corre electrónico que la parte demandada pueda tener

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**

**Bogotá, D.C.**

253

SEÑOR  
JUEZ 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL Vs. MARÍA  
DEL ROSARIO GORDON. Rad. 65-2009-2175.  
Juzgado de origen: 65 Civil Municipal de Btá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354;  
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados  
Bogotá D.C. Colombia

0-65.  
letra  
1570-2009  
lawyer  
72

Handwritten signature: *EW*

26 FEB 2021

04

Stamp: 

Faint text: *Recebo de...*

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2009 2175

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

**Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 16 de Junio del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado (50C-1030536), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

**Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm**, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

**En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:**

**[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_YTZhOGE4ZDctMjhmMS00MmFILWFmZDctMjdhY2FkMmE5ODcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YTZhOGE4ZDctMjhmMS00MmFILWFmZDctMjdhY2FkMmE5ODcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d)**

# República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 65 2009 2175

**El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.**

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

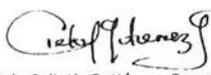
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

**Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.**

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

**Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá          Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021          Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el presente auto.          Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González          Secretario</p>
---

n.s.p.